



**Universidad**  
Zaragoza

# Trabajo Fin de Grado

La evolución de la cobertura informativa de TVE en casos de  
Violencia de Género

Autor/es

Míriam Soler Belenguer

Directora

Elena Bandrés Goldáraz

Curso 2023/2024

Facultad de Filosofía y Letras  
Grado en Periodismo

*Gracias a todos los que me habéis acompañado  
y apoyado durante estos cuatro años.*

*A todas aquellas personas que me he cruzado en mi  
crecimiento periodístico por Zaragoza, Tenerife y Coímbra,  
que me han hecho ser quién soy a día de hoy.*

*A mis abuelos, los cuales no pudieron estudiar lo que  
querían y siempre han estado orgullosos de que  
yo siguiese mis sueños.*

*A mis amigas, que son mi pilar esencial,  
en especial a Sara que ha estado desde el principio.*

*Y a la Míriam de hace 6 años, que no se imaginaría estar  
donde está, ni la mujer en la que se ha convertido.*

**RESUMEN:** En las últimas décadas han sido numerosos los casos de Violencia de Género cubiertos televisivamente de diversas formas. Este trabajo, profundiza en la evolución de la cobertura informativa de TVE en casos de Violencia de Género a lo largo de los años, centrándose en el análisis de cuatro casos específicos: Ana Orantes, Marta del Castillo, Diana Quer y, por último, Tatiana Beatriz y Abril. A través de un análisis híbrido que combina métodos cualitativos y cuantitativos, se examinan las narrativas mediáticas y los discursos sociales presentes en la cobertura de estos casos durante los distintos años en los que se ha transmitido la noticia, permitiendo identificar patrones y tendencias en la representación de esta violencia en contraste con otros casos denominados sucesos.

Además, se reflexiona sobre la percepción social de la Violencia de Género y se analiza cómo distintas leyes y pautas, han impactado en el tratamiento informativo de este tema en la televisión, destacando la búsqueda y la importancia de una cobertura equilibrada y responsable que promueva la concienciación y prevención de este problema en la sociedad.

**PALABRAS CLAVE:** cobertura informativa, Violencia de Género, TVE, evolución, tratamiento mediático, feminicidios, percepción social, narrativas mediáticas, casos de estudio.

**ABSTRACT:** In recent decades there have been numerous cases of gender violence covered on television in various forms. This paper delves into the evolution of TVE's news coverage of cases of gender violence over the years, focusing on the analysis of four specific cases: Ana Orantes, Marta del Castillo, Diana Quer and Tatiana Beatriz y Abril. Through a hybrid analysis that combines qualitative and quantitative methods, we examine the media narratives and social discourses present in the coverage of these cases during the different years in which the news has been transmitted, allowing us to identify patterns and trends in the representation of this violence in contrast to other cases called events.

In addition, we reflect on the social perception of Gender Violence and analyze how different laws and guidelines, have impacted the informative treatment of this topic on television, highlighting the search for and importance of a balanced and responsible coverage that promotes awareness and prevention of this problem in society.

**KEY WORDS:** news coverage, Gender Violence, TVE, evolution, media treatment, femicides, social perception, media narratives, case studies.

# ÍNDICE

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Justificación y relevancia del estudio.....</b>	<b>6</b>
<b>3. Objetivos e hipótesis.....</b>	<b>9</b>
<b>4. Metodología.....</b>	<b>9</b>
4.1. Diseño de investigación y tipo:.....	9
4.2. Selección de casos de estudio:.....	10
4.3. Variables e indicadores:.....	10
4.4. Técnicas de recolección y análisis de datos.....	11
4.4.1. Recolección de datos cuantitativos:.....	11
4.4.2. Recolección de datos cualitativos:.....	11
4.4.3. Análisis de datos:.....	12
<b>5. Marco Teórico.....</b>	<b>12</b>
5.1. Estado de la cuestión.....	13
5.2. Definición de Violencia de Género.....	14
5.3. Definición de suceso.....	17
5.4. Definición de tratamiento informativo de un crimen o delito.....	18
5.5. Evolución tratamiento de la Violencia de Género en la televisión y cómo ha afectado la Ley de Violencia de Género.....	20
<b>6. Casos de Estudio.....</b>	<b>25</b>
6.1. Ana Orantes (1997).....	29
6.2. Marta del Castillo (2009).....	36
6.3. Diana Quer (2016).....	43
6.4. Tatiana Beatriz y Abril (2023).....	51
<b>7. Discusión y resultados.....</b>	<b>55</b>
7.1. Patrones y tendencias en la cobertura mediática.....	55
7.1.1. Evolución hacia una mayor sensibilidad y respeto:.....	55
7.1.2. Influencia de reformas legales y códigos deontológicos:.....	56
7.1.3. Variación en el enfoque según la magnitud del caso y el periodo temporal:.....	56
7.1.4. Importancia de las campañas de información y prevención:.....	56
7.2. Reflexiones sobre la percepción social de la VdG:.....	57
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>57</b>
<b>9. Bibliografía.....</b>	<b>60</b>

## 1. Introducción

La violencia de género no se reduce a los titulares que encontramos en cualquier medio informativo, ni es un tema que pueda reducirse a una simple crónica de hechos.

La violencia contra las mujeres es un problema social de larga data que se ha constituido como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Tal y como dice la Delegación del Gobierno de España contra la Violencia de Género (s.f.), ya en 1980, la *II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, establecía que la violencia contra las mujeres supone el crimen más silenciado del mundo.

El *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas* (1995), define la violencia de género como "una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, así como a la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo".

Aunque la violencia de género es un drama social que existe desde hace siglos siendo uno de los problemas más serios, ha sido hace relativamente poco cuando la sociedad es más consciente del problema y se le está dando más visibilidad, trabajando para acabar con la violencia machista y todas sus manifestaciones. Fue el caso de Ana Orantes, una mujer abusada por su marido en 1997, el crimen que sirvió como punto de inflexión e inicio de la visibilización del problema.

Así la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1.1., define la violencia de género como aquella que, "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia", y "comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad."

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en un informe de 2014, considera que la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos generalizada en el conjunto de la UE, ya que como se revela en su estudio, un tercio de las mujeres europeas entre 18 y 74 años ha sufrido algún tipo de abuso físico, una de cada diez ha sido agredida sexualmente y una de cada veinte ha sido violada alguna vez en su vida.

En el caso de España, según la Macroencuesta del año 2019 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 1 de cada 2 mujeres (57,3%) residentes de 16 o más años han sufrido violencia a lo largo de sus vidas por ser mujeres, cifra que engloba a 11.688.411 mujeres. Sin embargo, solo el 8% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja ha denunciado alguna de estas agresiones. En el caso de las mujeres que han sufrido una violación fuera de la pareja, los motivos más citados para no denunciar son: la vergüenza (40,3%) y el haber sido menor cuando tuvo lugar la violencia sexual (40,2%). El 36,5% cita el temor a no ser creída y el 23,5% el miedo al agresor.

Por otro lado, tal y como expone la Macroencuesta del año 2019 de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, solo el 21,7% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual, emocional o que han sentido miedo (VFSEM) de alguna pareja, actual o pasada, ha denunciado. Además, el 66,9% de las mujeres que han sufrido VFSEM de alguna pareja no han buscado ayuda formal tras lo sucedido.

“Eliminar la violencia contra las mujeres es uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para 2030 y también es un elemento esencial de todas las dimensiones del desarrollo inclusivo y sostenible. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer considera que es una ‘meta pendiente’ de los Objetivos del Milenio, «aunque poner fin a la violencia contra las mujeres constituye una prioridad estratégica para lograr la igualdad de género y los objetivos en general»” (Bandrés, 2011).

Además, el *XV Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer 2021*, expone que la mejora del conocimiento es ya un complemento indispensable del trabajo de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer para contribuir de forma eficaz al diseño de políticas públicas eficaces, lo cual requiere un conocimiento riguroso del problema y de los medios existentes

para resolverlo. “Para ello, es necesario aportar datos fiables, objetivos, completos y detallados sobre sus formas, incidencia, causas y consecuencias”, exponen.

Tal y como recoge el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), a pesar del avance, un 58,5% de los españoles cree que siguen siendo muy grandes o bastante grandes las desigualdades que existen entre hombres y mujeres. En este caso, las mujeres (67,5%) presentan porcentajes superiores a los hombres (48,9%).

## **2. Justificación y relevancia del estudio**

Los medios de comunicación son la herramienta que sirve de plataforma para denunciar estas agresiones. A su vez, son la tribuna desde la que se puede concienciar a la sociedad de que esta violencia contra las mujeres es un delito (Yébenes, s.f.). El discurso de los medios de comunicación y sus representaciones simbólicas influyen en la configuración de nuestra visión del mundo (Casero, 2006), y por tanto, en nuestra manera de entender este tipo de violencia. Además, pueden llegar a convertirse en difusores de mecanismos que ayuden a solventar el problema, sobre todo de la víctima y también del agresor (Yébenes, s.f.).

La relevancia que los casos relativos a esta temática tienen en los Informativos viene dada por la gravedad del problema. Un ejemplo de esto se ve en la evolución en el procesamiento de la información, sobre la violencia contra las mujeres, que se ha producido desde la primera denuncia pública en televisión (la víctima de abuso fue una mujer abusada por su marido en 1997, Ana Orantes) hasta los últimos sucesos en estos años.

Tal y como se expone en el estudio *Contar sin Legitimar: Violencia Machista en los Medios de Comunicación*, “las primeras iniciativas de autorregulación en los medios llegaron casi diez años después, al calor de la aprobación de la Ley Integral contra la Violencia de Género: destacan el estudio sobre el tratamiento informativo en RTVE (2006) y el decálogo en el diario Público (2008). Los gobiernos autonómicos, asociaciones de prensa y colegios de periodistas han impulsado también sus propios códigos, en algunos casos como colofón de procesos formativos con profesionales de la comunicación. Desde entonces, periodistas, académicas y activistas feministas han publicado reflexiones críticas señalando viejas inercias y nuevos retos” (S.A., 2022).

Cabe destacar que las reformas legales de la última década han eliminado el marco interpretativo que durante mucho tiempo se ha asociado a la violencia de género y la han calificado de “asunto privado” sin significado en la esfera pública, y mucho menos en los políticos (S.A., 2022).

Pilar López Díez, asesora o autora de varios manuales y decálogos, advertía ya en 2002 de que “los medios de comunicación no deben ser correas de transmisión de otras instituciones: la policía, la judicatura o la administración. Por eso, los relatos sobre violencia contra las mujeres no pueden descansar únicamente en fuentes policiales, judiciales y en la vecindad”.

En 2007, Carballido expuso: “Se ha escrito mucho sobre los factores estructurales y actores sociales que han facilitado este cambio ideológico en la agenda pública y política, particularmente desde una perspectiva feminista, y en muchos casos se destaca al movimiento feminista y a los medios de comunicación como el principal agente de cambio en la concienciación sobre la violencia contra las mujeres”.

En el *Protocolo para el tratamiento periodístico de la violencia masculina contra las mujeres* publicado por esta doctora de Ciencias de la Información en mayo de 2021, la autora lamenta que “en general no se informa de por qué los hombres maltratan, hasta el asesinato, a las mujeres” y que “no hemos avanzado en explicar que “los malos tratos contra las mujeres atentan contra los Derechos Humanos”, empezando por el derecho a la vida.

Así mismo, la periodista Ana Requena Aguilar expresó en un artículo para una publicación de AMECO en 2013 su inquietud porque, en la mayoría de medios de comunicación, las noticias sobre violencias machistas se centran “en el suceso y en detalles escabrosos que, lejos de resultar útiles, pueden atemorizar a otras y desvían la atención del verdadero origen de la violencia de género”.

*La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, ordena a los medios de comunicación fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos. Además señala que la difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos

humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones.

El estudio *Contar sin Legitimar: Violencia Machista en los Medios de Comunicación*, indica que muchos medios de comunicación, tanto de televisión, como de radio y prensa, han cumplido con: “Siempre incluiremos en la noticia el teléfono gratuito de ayuda a las víctimas (016) y cualquier otra información que les pueda ser útil”. En cambio, Isabel Muntané, directora del Máster de Comunicación y Género de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) es crítica con cómo algunos medios siguen esta recomendación: “No es solo dar los teléfonos de ayuda. Sí que son un servicio importante, pero algunos medios siguen hablando de violencia con la mirada de siempre, como suceso, y la justifican poniendo al final el número de atención a víctimas”.

Patricia Reguero, periodista especializada, resume la evolución del tratamiento mediático así: “Ya no es frecuente encontrar el argumento del ‘crimen pasional’. Se hacen más reportajes en profundidad. Se tratan las violencias machistas más allá de la violencia de género en pareja”. Muntané coincide pero cree que falta transversalidad en la concienciación y formación para que la calidad del tratamiento no dependa “de la voluntad, la sensibilidad y el buen hacer de periodistas individuales”. “Cuando hablamos de violencias sexuales y feminicidios, cuesta que haya un discurso feminista que no revictimice ni culpabilice a las mujeres y que hable de una violencia estructural. A veces encontramos un contenido tratado con una mirada feminista, pero en el contenido siguiente te encuentras una información con un lenguaje sexista, con una foto en el que las mujeres aparecen objetualizadas, o un reportaje sin fuentes de mujeres ni feministas. Y, respecto a esto último, el reto es incluir fuentes feministas en todos los ámbitos”, añade (S.A., 2022).

Es por ello que, el presente trabajo se centra en analizar y comparar cómo se ha transformado el tratamiento informativo de la Violencia de Género, en la Televisión Española (TVE), en casos de feminicidios. Dentro de estos casos podemos encontrar algunos considerados Violencia de Género desde el principio, y otros que en su momento no fueron considerados como tal, pero que con el paso del tiempo y el cambio en la legislatura han sido considerados Violencia de Género.

Para tal fin se van a examinar cuatro casos de entre los años 1997 y 2023. Asimismo, se va a detallar el procedimiento seguido por esta cadena en estos casos, contrastado con el código deontológico periodístico: Guía de igualdad- Corporación RTVE 2020.

### **3. Objetivos e hipótesis**

El objetivo general de este trabajo es plasmar la evolución de este tratamiento informativo a lo largo de los años en la televisión, desde una falta inicial de cobertura hasta una mayor sensibilidad y conciencia pública sobre el tema, destacando cambios importantes en las narrativas y las percepciones públicas de casos similares.

Así, logramos observar la diferencia en el tratamiento de los distintos casos dependiendo de si eran considerados Violencia de Género o no, centrándonos en por qué esto sucedía así y cómo ha cambiado la cobertura de un mismo caso con el paso del tiempo y las leyes.

Los objetivos específicos son:

1. Analizar la evolución del discurso mediático en el tratamiento de la violencia de género en los últimos años dentro de TVE, identificando los cambios y avances que se han producido.
2. Comparar el tratamiento informativo de los casos de sucesos y los casos de violencia de género.

### **4. Metodología**

#### **4.1. Diseño de investigación y tipo:**

Para este trabajo de investigación se empleará un diseño híbrido, integrando componentes tanto cualitativos como cuantitativos. Esta combinación de métodos permitirá una comprensión integral y abarcadora del tema, al tiempo que brindará la oportunidad de medir elementos específicos para examinar cambios y patrones recurrentes en la cobertura del medio.

#### **4.2. Selección de casos de estudio:**

La selección de casos de estudio se realizará de manera estratégica para permitir una comparación significativa entre dos grupos de casos televisivamente: los que han sido reconocidos oficialmente como VdG desde el principio y los que no. Esta elección se justifica en la necesidad de comprender cómo la televisión aborda y trata estas dos categorías dentro de casos similares.

#### **4.3. Variables e indicadores:**

Para llevar a cabo el análisis comparativo de la cobertura mediática televisiva en los casos de VdG declarados y no declarados, se utilizarán diversas variables e indicadores, tanto cualitativos como cuantitativos:

**1. Tipo de caso:** Se clasificarán los casos en dos categorías principales: aquellos que han sido declarados públicamente como VdG y aquellos que no han sido reconocidos como tales, pero que también son feminicidios.

**2. Características del caso:** Se examinarán diversas variables como la relación entre agresor y víctima, el contexto general del caso... entre otros aspectos relevantes ya que todos tienen la misma base y es que son feminicidios.

**3. Cobertura mediática:** Se analizará la cantidad de tiempo dedicado en los programas televisivos a cada tipo de caso, el tipo de programa (informativo, documental, ficción), el tono y el lenguaje empleado (sensacionalista, objetivo, sensibilizador), el enfoque predominante (víctima, agresor, sistema judicial) y el contenido empleado, entre otros aspectos. Así como se analizarán aquellas personalidades que intervienen en el debate mediático del caso.

Para la recopilación de datos cuantitativos, se emplearán técnicas de análisis de contenido, logrando examinar la presencia y la frecuencia de determinadas temáticas y enfoques en la cobertura mediática.

Para los datos cualitativos, por otro lado, se utilizan técnicas como el análisis del discurso para comprender cómo se construyen las narrativas sobre incidentes de violencia de

género en los medios televisivos. Además, se realiza un análisis longitudinal para examinar la evolución de la cobertura mediática a lo largo del tiempo, centrándose en estos incidentes con especial atención a los cambios significativos en la atención de los medios.

#### **4.4. Técnicas de recolección y análisis de datos**

##### **4.4.1. Recolección de datos cuantitativos:**

- **Grabación sistemática de programas televisivos:** Se llevará a cabo la grabación de los programas televisivos que aborden estos casos de Violencia de Género, tanto aquellos declarados como aquellos no declarados. Se registrarán datos como la fecha y hora de emisión, el canal, el nombre del programa y otros metadatos relevantes.
- **Codificación de contenido:** Se desarrollará un sistema de codificación para categorizar y cuantificar diferentes aspectos de la cobertura mediática, como la duración de la cobertura, el enfoque temático (víctima, agresor, contexto, etc.), el tono utilizado (sensacionalista, objetivo, empático, etc.), y la presencia de estereotipos de género u otros sesgos.

##### **4.4.2. Recolección de datos cualitativos:**

- **Transcripción de contenido:** Se transcribirán los segmentos relevantes, nombrados anteriormente, de los programas televisivos grabados para su análisis cualitativo. Esta transcripción permitirá un análisis detallado del lenguaje utilizado, las imágenes y símbolos representados, así como la dinámica de las interacciones entre los participantes del programa.
- **Análisis del discurso:** Se realizará un análisis del discurso para identificar patrones lingüísticos, retóricos y discursivos presentes en la cobertura mediática. Este análisis permitirá comprender cómo se construyen las narrativas en torno a los casos de VdG en los medios televisivos, así como la reproducción de ciertos discursos y estereotipos sociales.

#### **4.4.3. Análisis de datos:**

- **Análisis cuantitativo:** Se llevará a cabo un análisis cuantitativo de los datos recopilados mediante técnicas estadísticas descriptivas. Esto incluirá la generación de estadísticas de frecuencia, porcentajes y medidas de tendencia central para los diferentes aspectos de la cobertura mediática en unos casos y en otros.
- **Análisis cualitativo:** Se empleará un enfoque interpretativo para el análisis cualitativo de los datos. Esto implicará la identificación de temas, patrones y significados subyacentes en la cobertura mediática, así como la contextualización de estos hallazgos dentro del marco teórico y conceptual del estudio.

Estas técnicas de recolección y análisis de datos proporcionarán una base sólida para abordar los objetivos de investigación en el estudio sobre la comparación y evolución de la cobertura mediática televisiva en TVE en 4 casos de feminicidios.

### **5. Marco Teórico**

En el marco teórico de este estudio se exponen quiénes han escrito sobre el tema de la Violencia de Género en los medios de comunicación, resaltando la televisión, y qué aportes han hecho a nuestra comprensión ante este. Se les considera teóricos de la comunicación, académicos, expertos e incluso legisladores que han abordado este tema desde diversas perspectivas. A su vez, se examina la evolución del tratamiento sobre Violencia de Género en la televisión, basando este en la legislación sobre violencia de género y sus avances.

Además, nos adentramos en la comprensión y diferenciación de tres conceptos fundamentales: la violencia de género, el suceso y el tratamiento informativo como crimen o delito, con el objetivo de analizar cómo estos elementos se entrelazan en el ámbito de la televisión y cuál es el término adecuado en estos casos, aunque no es siempre el utilizado.

## 5.1. Estado de la cuestión

La violencia hacia mujeres y niñas es un tema que también vemos en la literatura; de hecho, no son pocos los títulos que la reflejan. El *Poema de Mío Cid*, *Otelo* de Shakespeare o *La casa de muñecas* de Ibsen son algunas de las obras donde encontramos situaciones de maltrato y feminicidio. La novela negra, así mismo, es un reflejo de lo que ocurre en la sociedad, donde la víctima de violencia física y sexual es principalmente una mujer.

Desde la década de finales de los 90 hasta la actualidad, diversos documentos y organizaciones han elaborado recomendaciones para los medios de comunicación sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Estos documentos proporcionan directrices claras sobre cómo abordar este tema sensible y cómo evitar perpetuar estereotipos dañinos o trivializar la Violencia de Género.

Por ejemplo, en 1999, el Instituto Andaluz de la Mujer en Andalucía publicó un "Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres". También el "Decálogo para los medios de comunicación sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres" elaborado por el Ayuntamiento de Pamplona, la Universidad de Navarra y la Fundación IPES en Navarra en el año 2000, así como el "Manual de estilo periodístico para informaciones sobre casos de violencia doméstica o que afecten a menores" elaborado por los medios de comunicación de la Demarcación de Girona en Cataluña en 2001.

A nivel nacional, se destacan iniciativas como el "Decálogo básico (Decálogo de Zaragoza) para iniciar el debate en los medios de comunicación" impulsado por el Ayuntamiento de Zaragoza en Aragón en 2004, y el "Decálogo para informar sobre violencia de género" publicado por el diario español Público en 2008.

En la última década ha sido cuando más auge ha tenido la elaboración e implementación de estos documentos y organizaciones recomendando a los medios de comunicación. Uno de ellos es el estudio "Contar sin Legitimar: Violencia Machista en los medios de comunicación", promovido y coordinado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y realizado por Pikara Magazine en 2022.

No obstante, han sido muchos los autores y autoras que han investigado y se han formado en este tema para poder compartir sus estudios y promover cambios y avances ante las situaciones que se han ido dando en el transcurso de los años en este problema latente.

Aunque se citen algunos de ellos en este apartado la lista está lejos de ser exhaustiva, pues hay numerosos académicos y profesionales dedicados a este campo que realizan contribuciones significativas, y aún más que continúan investigando y aportando nuevos conocimientos que nos ayudan a comprender por qué los medios de comunicación siguen sin llevar a cabo una cobertura televisiva correcta en estos casos.

Todas estas iniciativas y estudios reflejan un esfuerzo continuo por parte de diversas instituciones y organizaciones para sensibilizar a los medios de comunicación sobre la importancia de un tratamiento adecuado y respetuoso de la violencia de género, con el objetivo de promover una cobertura informativa más ética y responsable sobre este tema crucial para la sociedad.

Como objetivo final se tendría erradicar por completo este problema, eliminando la necesidad de investigarlo. Sin embargo, mientras persista la violencia de género, es esencial seguir examinando sus causas, consecuencias y posibles soluciones; tanto del problema en sí como de su correcta cobertura en los medios de comunicación, y en este caso en la televisión.

## **5.2. Definición de Violencia de Género**

La *Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer* (ONU, 20 diciembre de 1993) define la violencia contra las mujeres como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.” (art.1)

Siguiendo el ámbito internacional, dentro de la plataforma de acción acordada en la Conferencia Mundial de la Mujer, de Beijing 1995 (apartado D, artículo 125, inciso j) se

plantea como medida a seguir por los sectores de la sociedad para la lucha contra la violencia de género la siguiente: “Concienciar acerca de la responsabilidad de los medios de comunicación en la promoción de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los modelos de conducta generadores de violencia que en ellos se representan así como alentar a las personas responsables del contenido que se difunde a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales; y sensibilizar sobre la importante función de los medios de información en lo relativo a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y a estimular el debate público sobre el tema.”

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señala que el término Violencia de Género hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género, física o emocionalmente. Además, alerta con datos exponiendo que una de cada tres mujeres sufrirá violencia física o sexual a lo largo de su vida.

Por ello, Osborne (2009) expone que “podemos afirmar que las Naciones Unidas constituyen el marco en el que se han desarrollado los derechos de las mujeres y las actuaciones que han permitido reconocer la violencia de género como un problema que los estados deben condenar y poner los medios para su erradicación”.

El Ministerio de Igualdad de España, explica la violencia contra la mujer como un fenómeno invisible durante décadas, siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, la subordinación y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (Gobierno de España., s.f.).

Precisamente con la finalidad de dar un tratamiento integral al problema del maltrato en el ámbito familiar, y en especial al enfocado a la violencia contra la mujer, en el año 2004 se aprobó por unanimidad en el Congreso de los Diputados la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, la cual ya hemos mencionado anteriormente.

Para concienciar y tratar de evitar futuros casos de este tipo, La Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Tal y como presenta el Instituto de las Mujeres en España, “la violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos, principalmente de hombres hacia mujeres. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico”.

Según lo expuesto, se plantea a continuación una breve clasificación de los principales tipos de violencia de género, según la ONU:

- 1. Violencia física:** Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndole, negándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad.
- 2. Violencia psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación; en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo.
- 3. Violencia sexual:** Conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento. Véase infra para obtener más información sobre la violencia sexual.
- 4. Violencia económica:** Consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.
- 5. Violencia emocional:** Consiste, por ejemplo, en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

### **5.3. Definición de suceso**

“El periodismo de sucesos informa en su esencia mayoritariamente sobre noticias, hechos delictivos y violentos, pero también -con menor frecuencia- sobre acontecimientos extraordinarios, curiosos o que se salen de la normalidad. Ahí reside el gran atractivo que ejercen las informaciones de sucesos” (Rodríguez Cárcela, 2015).

Según el Instituto Europeo de Periodismo e Investigación, “se consideran piezas periodísticas de sucesos las crónicas o noticias que hablen sobre accidentes, desastres naturales, robos, crímenes y otro tipo de desgracias”.

El profesional de la información debe ser riguroso con este tipo de contenido que transmite a la sociedad, ya que debe evitar el lenguaje y los elementos gráficos morboso, así como respetar y tener en cuenta los principios éticos y deontológicos (Bocio y Hermoso, s.f)

El periodismo de sucesos, en esencia, no es morboso. Pero indudablemente, pueden llegar a serlo el interés y la atracción que despiertan en numerosas personas determinados comportamientos humanos que deben ser contados de forma seria y responsable (Rodríguez Cárcela, 2015).

Además, los sucesos suelen causar un gran impacto emocional en el público. Por lo general, involucran situaciones inesperadas o dramáticas que provocan fuertes respuestas emocionales en los receptores de la información y generan un intenso interés mediático. Esto justifica su cobertura mediática y la actualización constante de los datos.

“La información de sucesos es básica en cualquier medio de comunicación y es necesario que en cada redacción exista al menos un periodista que tenga contacto en la comisaría de Policía, Guardia Civil o Policía Local” (Calero et al., 2000).

Es importante ser consciente de que este tipo de cobertura también puede ser manipuladora y sensacionalista. Por ello, es fundamental ver la cobertura de noticias de varias fuentes y ser crítico con la información que se presenta.

Aquellas personas que consumen la información deben analizar cómo se cuenta la historia, y si esta se presenta de manera objetiva. Deben identificar la fuente, para poder

observar los intereses y posibles sesgos del comunicador, aunque no debería haberlos. Lo más correcto es comparar varias fuentes y ser crítico para obtener una comprensión completa de los eventos actuales.

Por parte de los periodistas, la cobertura de estos sucesos debe realizarse con profesionalismo, ética y responsabilidad. Esto implica verificar la información antes de su publicación, mantener la imparcialidad y evitar el sensacionalismo. Es crucial respetar la privacidad y la dignidad de las personas afectadas, mostrando sensibilidad hacia las víctimas y sus familias.

Además, se debe proporcionar contexto y análisis al espectador, facilitando así la comprensión de la situación, mientras se ejerce un cuidado especial al informar sobre sucesos violentos. En todas las interacciones con las fuentes que realicen los periodistas, estos deben mantener relaciones éticas y evitar comprometer la integridad de su trabajo periodístico.

#### **5.4. Definición de tratamiento informativo de un crimen o delito**

La cobertura de noticias como crimen o delito se enfoca en la presunta violación de la ley penal. Los periodistas investigan el incidente, detallando lo sucedido, los posibles sospechosos, los testimonios y las declaraciones oficiales. Con esto se busca identificar a los responsables, proporcionando información sobre sus antecedentes y motivaciones para cometer esos actos, comprendiendo así el contexto del crimen.

Además, se sigue de cerca el proceso judicial, informando sobre arrestos, acusaciones, juicios y sentencias. Así como se interactúa con autoridades como la policía y fiscales para obtener información y comentarios relevantes.

A parte de informar sobre los hechos los periodistas pueden proporcionar contexto y análisis sobre cuestiones más amplias relacionadas con el delito, como tendencias delictivas, políticas de justicia penal y temas sociales subyacentes.

La jefa de la Unidad de Coordinación para la Violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno en Andalucía, Ángeles Sepúlveda, en la segunda jornada del I Seminario

Internacional Mujeres Inmigrantes y Medios de Comunicación, instó a los informadores a “utilizar el término violencia de género”. Además, Sepúlveda incidió en que “la violencia de género no es un suceso, sino un delito” (Europa Press, 2010).

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, dentro del Congreso Mundial de Periodismo 'La Pepa 2012' que se celebró en San Fernando y Cádiz, definió la violencia de género como "atentado contra los derechos humanos" y solicitó a los medios de comunicación que publicasen las informaciones sobre esta cuestión fuera de la sección de sucesos.

No obstante, tal y como presenta Bandrés (2011) en su propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género: “quizás seguimos anclados en un pasado reciente en donde la violencia contra las mujeres ya ha entrado en el Código Penal como delito pero que todavía no se considera con la misma seriedad que otros delitos y no comparte con ellos el mismo grado de rechazo social”. Hay todavía muchas resistencias a considerar que es un delito y todas sus consecuencias (Alberdi y Matas, 2002).

Bandrés concluye su tesis dejando entre ver aquello que debería mejorarse: “no se ha avanzado en lo sustancial a la hora de redactar las noticias de televisión para lograr una narración audiovisualmente eficaz. Consideramos que la noticia no puede ser enclavada dentro de los sucesos, sino en la apertura del informativo. Por otro lado, la presencia principal en un caso de violencia de género tiene que ser la del presunto asesino, cuando existan claros indicios sobre la autoría del crimen. Por ello, las noticias deben incluir la fotografía, tomada por la propia policía cuando detiene y ficha al presunto asesino. También debería introducirse en la noticia las imágenes del presunto agresor esposado y conducido a la comisaría de policía o a los juzgados.”

“El mal uso de los mecanismos de la narrativa audiovisual puede desnaturalizar, muchas veces, un drama producido por la violencia de género. El mal uso de estos mecanismos convierte el drama en ficción, con la consiguiente desaparición de todos los mecanismos de condena y de censura social” (Bandrés, 2011).

## **5.5. Evolución tratamiento de la Violencia de Género en la televisión y cómo ha afectado la Ley de Violencia de Género**

Se ha mencionado anteriormente, los medios de comunicación tienen una función muy importante para informar y educar a la población sobre las causas y consecuencias de la violencia de género.

Además, cumplen la misión de generar un debate público sobre este asunto. Por ello es fundamental que los medios realicen un adecuado tratamiento informativo sobre la violencia contra las mujeres; es decir, que no promuevan imágenes estereotipadas tanto de las mujeres como de los hombres y que además eliminen los patrones de conducta que generan violencia.

“Es importante la especial protección que merece el derecho fundamental a la igualdad, que se encuentra asimismo vinculado a otros derechos fundamentales, el derecho a la integridad moral y física, a la propia imagen a la intimidad, al honor”, expuso Olga Burgos, experta en violencia de género en 2012.

La Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, nombrada en numerosas ocasiones en este trabajo, en su capítulo II (En el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación) y, concretamente en sus artículos 13 y 14 regula la “imagen” de la mujer en los medios de comunicación en cuanto a “erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social”.

El objetivo prioritario del legislador en este capítulo sería incitar al cumplimiento y desarrollo el principio de igualdad constitucional como derecho fundamental en todos los medios de comunicación social: “Los medios de comunicación fomentarán la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombre y mujer, evitando toda discriminación entre ellos.”

Asimismo en la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su TÍTULO III de Igualdad y medios de comunicación en su

artículo 36 se regula: La igualdad en los medios de comunicación social de titularidad pública: *“Los medios de comunicación social de titularidad pública velarán por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres”*. Pero dicha obligación se abre a todos los medios de comunicación como señalan algunas autoras al incluir dicha obligación específicamente en el art.39 de la ley Orgánica 3/2007.

Tal y como exponen Alberdi y Matas (2002), hasta aproximadamente 1980 las noticias de violencia hacia la mujer se trataban como meros sucesos, solo se incorporaban en la agenda pública en casos de extrema gravedad y utilizando el estereotipo del crimen pasional y los móviles de celos o adicciones para explicarlos. Esta visión se ajustaba poco a la realidad y provocaba que se minimizaran las agresiones a la mujer mediante un enfoque basado en una construcción social y educacional que condenaba a la mujer y justificaba, en ocasiones, a los hombres violentos (Rodríguez Cárcela, 2008).

De hecho, en la España franquista era famoso el semanario El Caso (1957-1997) en el que muchas de las agresiones contra las mujeres tenían cabida desde el paradigma del drama y el “crimen pasional”. Es lo que se ha llamado cobertura caracterizada por los elementos de la crónica negra o “nota roja” (Menéndez, 2010). Hasta ese momento no existían terminologías específicas más allá del “crimen pasional” (pues no existía una conceptualización como problema social) como tampoco fuentes ni tratamientos periodísticos especializados (Zurbano, 2018).

A partir de 1980, lo que Alberdi y Matas entienden como segunda etapa, el crimen y la agresión dejaron de tener relación con la esfera social debido a la relación entre los medios de comunicación y los grupos feministas. Aunque el problema se visibiliza, su tratamiento no es el más adecuado; los hechos se siguen presentando como hechos aislados, de vez en cuando como crímenes pasionales, donde los intereses humanos, junto a la condena emocional, priman sobre cualquier deseo de exponer el asunto.

Finalmente, a mediados de la década de 1990, como resultado del caso Orantes, ha habido un cambio más pronunciado en el enfoque de noticias, y ahora la sociedad le otorga calificaciones más cercanas a sus equivalentes (Martínez Rodríguez, 2013). Según

López Díez (2002), esta tercera etapa expone el problema y contribuye a la formación de una conciencia crítica colectiva frente al abuso en el tratamiento de los medios de comunicación. Por tanto, el objetivo de los medios de comunicación es analizar las formas de violencia contra las mujeres desde una perspectiva feminista y marcar la agenda mediática.

No obstante, Vallejo (2005) también comprueba que a principios de la década del 2000 se enfatizaban los aspectos negativos de la mujer maltratada y se trasladaba la culpa a ellas ya fuera por sus antecedentes, por sus acciones o por no dejar o no denunciar a su pareja.

“Asimismo, la violencia de género se situaba como una acción puntual de algunos hombres malos o enfermos. Así se transmitía el mensaje de que este tipo de violencia no es problema de hombres machistas sino de enfermos. Tampoco se cuestionaba la estructura patriarcal que sustenta estas actuaciones. Las fuentes empleadas continuaban proviniendo de la esfera policial y judicial sin tener presencia los expertos tal y como recomiendan los manuales deontológicos” (Vallejo, 2005).

En cuanto a las rutinas periodísticas, en la cobertura de los medios se priorizan los datos más llamativos pero menos significativos como el número de puñaladas, la hora del ataque o el tipo de arma utilizada por encima de otros aspectos que permitirían conocer mejor el sentido de este tipo de violencia. Una de las posibles razones que explican estos criterios profesionales es que los periódicos generalistas se centran en informar sobre -el qué, el quién, el dónde y el cuándo- sin profundizar demasiado en -el cómo y el por qué-, que corresponden más al periodismo especializado y a los géneros interpretativos (Vallejo, 2005). “En muchas ocasiones siguen el esquema tradicional de la información de sucesos por lo que se presentan como episodios ocasionales y excepcionales” (Menéndez, 2011).

Ante esta situación, a finales de 2002 se celebró el I Foro Nacional “Mujer, violencia y medios de comunicación” en el que se presentó un Manual de Urgencia elaborado por RTVE y el Instituto de la mujer sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Más tarde, en el año 2004, el Gobierno español presidido por José Luis Rodríguez Zapatero aprobó la Ley Orgánica 1/2004 del 28 de diciembre sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

“Aunque hemos avanzado como sociedad con la aprobación de esta ley en España, todavía existen demasiados tópicos y mitos a la hora de abordar la violencia de género y la distinción entre información y noticia. Para ello, la Ley Orgánica de Protección Integral contra Actos de Violencia de Género de enero de 2004 asigna parte de sus obligaciones a apoyar esfuerzos específicos para prevenir y eliminar la violencia de género a través de los medios de comunicación” (Martinez, 2009).

En este marco esta ley recoge en su artículo 13 el papel que deben cumplir los medios de comunicación: "las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente".

Asimismo, a finales del año 2007 y a raíz de la muerte de Svetlana a manos de su ex pareja sentimental después de que este intentara reconquistarla en un programa de televisión, los principales medios de comunicación y el Gobierno español iniciaron contactos para crear una Comisión de Expertos que orientara sobre el tratamiento informativo en los casos de maltrato y violencia contra las mujeres en los contenidos informativos (Lafuente, 2008). “Las empresas de televisión públicas, RTVE y las integradas en la FORTA, junto con las privadas pertenecientes a la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA), se comprometieron a insertar en sus informaciones el teléfono de denuncia del maltrato: 016; a hacerse eco de las sentencias que condenan a un agresor; a enfatizar que los daños infligidos no sólo afectan a la mujer sino a toda la sociedad; a cambiar las rutinas profesionales y los estereotipos y a crear un Defensor de la Igualdad en las televisiones públicas” (Bandrés, 2011).

“Las televisiones acordaron que las informaciones se centrarán en la víctima y que nunca justificarán las acciones del varón, también ofrecerán datos sobre las consecuencias penales de la agresión e informarán de las sentencias condenatorias bajo el asesoramiento de un grupo de expertos” (Público, 29/11/2007).

Cabe mencionar que dentro de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género (Iglesias y Lameiras, 2009), se encuentra un capítulo,

concretamente el número II, el cual va dirigido única y exclusivamente al ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación.

Burgos (2012) opina que: “se debe salvaguardar la fidelidad en el relato de la verdad que se conozca de manera incuestionable (hechos objetivos que forman parte de un atestado policial debidamente contrastados e identificados por los expertos), no trabajar desde el ámbito de las suposiciones atribuyendo conductas o comportamientos aún no verificados, y en ese tratamiento informativo debe garantizarse todo el contexto socio-familiar de las partes: la especial protección de las víctimas secundarias tal y como se conocen a los menores, los hijos, los descendientes comunes, o los familiares especialmente vulnerables (los ancianos, las madres, padres de ambas partes) atendiendo con rigurosa deontología profesional al respecto estricto del ámbito de la intimidad, el honor y el derecho a la propia imagen, desde esos derechos fundamentales”.

La periodista Aimé Vega Montiel (2014) analiza los tipos de violencia de género que dominan la agenda mediática y sostiene que estas representaciones alimentan una visión sexista de las mujeres como víctimas, objetos sexuales y figuras dominadas, y que además representan las relaciones entre mujeres y hombres sobre la base de la dominación y la subordinación.

Postigo y Jorge (2015) recalcan que: “es común en la televisión narrar el feminicidio como un suceso o con un estilo sensacionalista. En ocasiones, observamos también cómo se ofrece un espectáculo antes que una información adecuadamente contextualizada. Suelen transmitir detalles de casos de asesinato que son irrelevantes desde el punto de vista informativo y no reflejan la gravedad del problema. La noticia se interpreta centrándose en los datos más chocantes e impactantes, distorsionando la información y añadiendo un tono morboso para atraer la atención de la audiencia y ganar audiencia. Algunos canales de televisión suelen emitir imágenes de la mujer asesinada en la escena del crimen y, a veces, no se respeta la imagen de la víctima”.

Por otro lado, como sostiene Burgos (2012), “si bien el nuevo tratamiento informativo de la violencia de género ha querido hacer un esfuerzo mediático por visibilizar la violencia y, como consecuencia, a la mujer víctima poniéndole nombre y apellidos en las noticias

para que su caso no sea un número más sino toda una vida a dar a conocer, no podemos olvidar el derecho a preservar su intimidad si ese es su deseo”.

Burgos (2012) expone que “se trataría de mejorar el tratamiento informativo de la VdG en los medios de comunicación social para que teniendo una presencia constante en los mismos, su difusión a toda la población contribuya realmente al reproche social que merecen las conductas violentas en el contexto de la discriminación de género. Para ello al tratamiento informativo especializado por parte de los profesionales idóneos, hay que acompañar su tratamiento en los medios informativos con abundantes campañas de formación y sensibilización en la Igualdad de mujeres y hombres dirigida a los más jóvenes”.

## **6. Casos de Estudio**

Previo al análisis de cada caso, es importante asentar cómo debe ser tratada en televisión una noticia de Violencia de Género, y cómo debe ser tratada aquella que es un suceso, pudiendo así contrastar posteriormente los casos. Para ello vamos a basarnos en el *Manual de Estilo de RTVE: Directrices para los profesionales*.

En este manual se exponen pautas comunes para cuestiones sensibles, las cuales engloban en sus subapartados, entre otras cuestiones, el tratamiento de la violencia contra las mujeres, el terrorismo, tragedias y catastrofes, delincuencia... y otros casos que forman parte de los sucesos.

Por eso, se ha considerado que para mostrar las pautas del tratamiento televisivo de una noticia de sucesos, estas indicaciones generales eran las más adecuadas, ya que estos casos engloban la cobertura de muchos temas, como los que he plasmado previamente, pero no los de Violencia de Género, que explicaremos después. Si se quisiera profundizar más en las normas de cada tipo de suceso, el periodista o la persona interesada podrá acudir al manual citado y contemplar dicha información.

A continuación se exponen, textualmente, las pautas generales establecidas por RTVE (2020) para estos casos:

- 1. Cuestiones sensibles y menores.** Las normas fijadas para el trato de las cuestiones que exigen un mayor cuidado por parte de los profesionales de RTVE (violencia, discriminación, malos tratos, catástrofes, sexo, delincuencia, xenofobia, etc.) son especialmente obligadas cuando esos materiales puedan ser accesibles para niños y adolescentes.
- 2. Lenguaje.** Debe extremarse el cuidado del lenguaje en el tratamiento de asuntos que generen una especial sensibilidad en el conjunto de la sociedad o en sectores determinados de ella.
- 3. Evitar estereotipos.** Informar sobre cuestiones especialmente sensibles exige un grado de reflexión especial a fin de huir de los estereotipos.
- 4. Evitar el sensacionalismo.** La narración de los hechos en casos referidos a cuestiones de especial sensibilidad debe situarse en el contexto del problema general que manifiestan sin convertirlos en productos llamativos. Debe evitarse cualquier forma de énfasis que aboque al sensacionalismo o a la dramatización.
- 5. Las víctimas.** Las víctimas son personas que han sufrido un daño. Es obligado respetar el derecho al anonimato así como el de aquellas otras personas afectadas, directa e indirectamente, en los hechos. También su derecho a no hacer declaraciones o no contestar a preguntas de los medios de comunicación.

Sobre el tratamiento televisivo de violencia contra las mujeres, parte de las cuestiones sensibles como ya hemos mencionado previamente, en este manual se expone que: “en la programación de RTVE no se incluirán, entre otros, contenidos que inciten a la violencia, así como a los comportamientos machistas, xenófobos, racistas u homófobos. RTVE prestará, por tanto, una atención preferente a cuantos contenidos estén relacionados con la violencia contra las mujeres y promoverá un compromiso activo en contra de la discriminación de la mujer y la violencia doméstica, evitando la transmisión de mensajes que puedan contribuir a crear en la sociedad sensación de impunidad ante estos delitos”.

“Los malos tratos y la violencia contra las mujeres constituyen un atentado contra el derecho a la vida, la dignidad y la integridad física y psíquica de las víctimas. Son delitos que no pueden presentarse como un crimen pasional. Por todo ello, RTVE velará para que los contenidos referentes a esta materia tengan presentes las siguientes reflexiones y recomendaciones, basadas en los trabajos realizados por RTVE en colaboración con el

Instituto de la Mujer y los artículos *Mujer, violencia y medios de comunicación* (2002) y *Representación de la violencia de género en los informativos de TVE* (2006)”, exponen.

A continuación se exponen, textualmente, las normas concretas y establecidas por RTVE para estos casos:

- 1. Evitar modelos de mujer que lesionen su dignidad.** Debe contribuirse a erradicar los estereotipos que atribuyen a las mujeres valores y funciones sociales inferiores a los de los hombres. En cambio, debe ampliarse la representación de las mujeres y mostrar su papel en el desarrollo cultural, político, económico y social.
- 2. Respetar la identidad y el dolor de la víctima.** La víctima no puede ser mostrada sin su permiso ni en momentos de tensión emocional. Nunca se deben utilizar sonidos o imágenes “robados” de la víctima. Sólo se divulgará la imagen si es consentida, pero no al calor de los hechos, sino una vez recuperados la autoestima y el equilibrio emocional.
- 3. Identificar al agresor.** Es necesario recordar el deber de respetar la presunción de inocencia y, por tanto, extremar la cautela en esta cuestión, ya que un error de identidad puede provocar consecuencias irreparables. Sin embargo, sí es importante dejar claro quién es el agresor y quién la víctima. Y más importante aún es definir claramente cómo es el maltratador, su manera de actuar y su comportamiento público o privado, porque ello puede servir para que muchas mujeres puedan tomar conciencia de su situación de riesgo.
- 4. No confundir el morbo e interés social.** La imagen debe respetar la dignidad de la persona. Los recursos estéticos y la narrativa habitual de los reportajes de sucesos no deben utilizarse en la realización de noticias sobre violencia contra las mujeres. Deben evitarse aquellos recursos de ocultación de las víctimas que den apariencia de criminalización: efecto mosaico, tiras en los ojos, disfraces, distorsiones de voz... Se aconseja utilizar otros medios de estética menos agresiva: contraluces, juegos de sombras, voces en OFF... En todo caso, el apoyo gráfico de la información debe respetar la dignidad de la persona.

Igualmente, hay que evitar la reconstrucción de los hechos que abunde en detalles escabrosos o en primeros planos que provoquen el morbo o la conmiseración de la víctima. Los detalles e imágenes escabrosas no inducen al rechazo del maltrato en sí y, en cambio, lo que hacen es dar forma al espectáculo.

5. **Extremar la precaución en el uso de fuentes y datos.** Los malos tratos domésticos no son un suceso sino que se enmarcan en un problema más amplio, el de la violencia contra las mujeres. Determinadas informaciones sobre desavenencias conyugales pueden ser erróneamente interpretadas e inducir a pensar que los malos tratos pueden ser consecuencia lógica de una situación de deterioro. Por el contrario, subrayar las buenas relaciones de la pareja es un argumento que podría avalar la hipótesis del arrebató pasional.
6. **Vigilar el uso de testimonios cercanos al agresor o a la víctima.** En muchos casos, se trata de testimonios inducidos por las preguntas de quien informa y entre personas que en ese momento pueden no ser conscientes de la trascendencia de sus declaraciones e incluso pueden ser parte interesada. Deben extremarse, además, las cautelas con aquellas personas que únicamente buscan notoriedad, presencia gratuita ante las cámaras, defensa interesada del agresor, o las que aportan detalles morbosoos carentes de valor informativo.
7. **Lenguaje puramente informativo.** La utilización de un lenguaje violento desvirtúa las razones de la agresión. Expresiones como “certera puñalada”, “cadáver ensangrentado”, “cosida a cuchilladas”, “había una gran mancha de sangre”, etc. dirigen la atención a aspectos colaterales, incompatibles con los motivos reales de la agresión.
8. **El uso de adjetivos y de tópicos.** Se evitarán adjetivos, frases hechas y/o tópicos que puedan introducir ciertas dosis de frivolidad y de banalización. Datos o comentarios en apariencia inofensivos pueden tergiversar gravemente la información y desviar la atención de las verdaderas causas de la tragedia. Decir de la víctima, por ejemplo, que “era joven y guapa”, “salía con amigas” o “tenía un amante” desvían el foco de lo verdaderamente importante y nos acercan a la disculpa o la comprensión del maltratador.

**9. Evitar el efecto narcotizante.** La difusión continuada de este tipo de informaciones puede generar en la audiencia un efecto narcotizante. Para evitarlo, los profesionales deben plantearse tratamientos informativos diferentes y novedosos, evitando fórmulas del estilo de “un caso más”, “otro caso de...”, y sí remarcando, por ejemplo, los aspectos que podrían haberlo evitado.

**10. Dar información útil.** Noticia es un caso de malos tratos con resultado de muerte, pero también lo son las deficientes actuaciones judiciales o policiales, los castigos ejemplares o las víctimas que han logrado rehacer su vida. Es importante completar la información sobre las circunstancias que rodean cada caso, los antecedentes policiales o judiciales, los incumplimientos –si los hay- de las medidas adoptadas o la asistencia recibida por la víctima, todo ello con el objetivo de alertar sobre los posibles riesgos futuros a que están expuestas las mujeres maltratadas. Por otra parte, promover o participar en campañas de información y prevención ayuda a ubicar adecuadamente el problema.

Es importante resaltar las diferencias en el tratamiento de cada tipo de información para mejorar la cobertura informativa y no sucumbir a tratar casos de un modo incorrecto, pues como ya hemos mencionado en multitud de ocasiones, esto puede traer serias dificultades.

## **6.1. Ana Orantes (1997)**

### **6.1.1. Descripción del caso:**

Es un consenso académico que el punto de inflexión en las representaciones de Violencia de Género en España, marcando su “aparición” como tema informativo, tiene lugar en 1997 con la muerte de Ana Orantes. Esta granadina de sesenta años, denunció públicamente en el programa ‘De tarde en Tarde’ de Canal Sur, tras separarse de su marido, el calvario al que la había sometido tras toda una vida de violencias y con el que seguía conviviendo obligada por un juez a compartir la vivienda.

Ana relató que llevaba cuatro décadas sufriendo, tanto ella como sus hijos, las amenazas, insultos, humillaciones, vejaciones, torturas y palizas a manos de su ya exmarido. Tan solo trece días después de su aparición pública, el 17 de diciembre de 1997 fue asesinada por su exmarido, José Parejo, escudándose en el escarnio público al que se vio sometido por las declaraciones de la ex mujer.

Antes de acudir al programa de Irma Soriano de la televisión autonómica de Andalucía, Ana había denunciado -hasta en quince ocasiones- ante la policía el maltrato que sufría por parte de su exmarido. Sin embargo, aunque la pareja estaba divorciada desde el verano de 1996, el fallo judicial le obligaba a convivir con su agresor en su casa de Cúllar Vega, el pueblo granadino donde residía.

### 6.1.2. Cobertura mediática televisiva:

Para la analizar la cobertura televisiva de este caso hemos contrastado dos informativos de TVE: uno en 1997, el día posterior al asesinato, y otro en 2022, 25 años después del feminicidio.

Cuantitativamente (análisis formal)				
Fecha y hora	Canal y programa	Duración de la cobertura	Enfoque temático	Tono utilizado
18 de diciembre de 1997	TVE	Esta cadena cubrió el caso de Ana durante 2'15" en los informativos.	Solo se relata el caso, como un suceso, y se muestran imágenes de la víctima.  En ningún momento se exponen imágenes del agresor, ni se cuenta nada sobre	Se utiliza un tono sensacionalista y un lenguaje poco informativo, ya que dirige la atención al morbo de que este feminicidio sucediera por haber salido en televisión, más que por otra cosa, incumpliendo así el punto 7 del

			<p>él, simplemente dicen el nombre y la edad.</p> <p>Todo se centra en torno a la víctima y al hecho de que ella denunció los malos tratos en televisión, más que en exponer y retratar a quién le quitó la vida.</p>	Manual de RTVE.
17 de diciembre de 2022	TVE	Esta cadena cubrió el 25 aniversario del asesinato de Ana Orantes en 1'25" durante los informativos.	Se relata el caso como Violencia de Género, enfocando el tema desde un punto de vista informativo, tal y como podemos ver a continuación.	Se utiliza un tono objetivo y empático, tanto en las expresiones como en el contenido en general.

Cualitativamente		
Lenguaje utilizado	Imágenes y símbolos	Dinámica de interacciones entre los participantes del programa
En el informativo de 1997 se expone afirmaciones como “el detonante de la muerte fue su aparición en televisión”, o “su	Durante esta cobertura no hay imágenes del agresor, sólo de la víctima.	Aparece un testimonio de una vecina, el cuál es poco relevante e informativo, ya que no se tuvo en cuenta la

<p>valentía le ha costado la vida”, frases que banalizan y dan cierta comprensión al maltratador por sus actos, incumpliendo así el punto 8 del Manual de RTVE.</p> <p>Además, se reconstruyen los hechos con detalles escabrosos, como: “tras golpearla, la ató a una silla, la roció con gasolina y la prendió fuego”; incumpliendo así el punto 4 del Manual.</p> <p>Se hace hincapié en que víctima y agresor estaban divorciados y habitaban en la misma casa, “en dos plantas diferentes”. De este modo no se cumple el punto 5 del Manual, pues “determinadas informaciones sobre desavenencias conyugales pueden ser erróneamente interpretadas e inducir a pensar que los malos tratos pueden ser consecuencia lógica de una situación de deterioro”.</p>	<p>Se contemplan imágenes del cadáver tapado metiéndolo en el ataúd y de éste en diversas ocasiones, incumpliendo así el punto 4 del Manual, ya que no se respeta la dignidad de la víctima.</p> <p>Además, también aparecen imágenes de la víctima en el programa de Canal Sur en el que expuso los malos tratos que sufría.</p> <p>También aparecen imágenes de hemeroteca, de manifestaciones por malos tratos, nombrando que “esta tragedia no es nueva, es demasiado habitual”, y “en lo que llevamos de año han muerto 60 mujeres por malos tratos”; incumpléndose así el punto 9 del Manual, ya que se genera un efecto narcotizante con estas expresiones y fórmulas.</p> <p>No obstante, se cumple en cierta medida el punto 10 del Manual al mostrar imágenes de las parlamentarias en el Congreso manifestándose por</p>	<p>trascendencia informativa que este tenía, incumpliendo así el punto 6 del Manual.</p>
--	---	--

	<p>la situación y pidiendo medidas preventivas al Gobierno.</p> <p>Si bien es cierto que no se promueven campañas de información ni de prevención o ayuda, pero sí que se contempla la información que rodea el caso y aquellos cambios que se querían conseguir.</p>	
<p>En el informativo de 2022, se utiliza un lenguaje cuidadoso, pues comienzan exponiendo “40 años del calvario que contó con entereza frente a las cámaras”, sin entrar en sensacionalismos ni en frases que banalizan; cumpliendo por tanto el punto 8 del Manual.</p> <p>Además, indican que el agresor “la asesinaba”, sin entrar en más detalles ni reconstruyendo los hechos de manera escabrosa; cumpliendo por tanto el punto 4 del Manual.</p> <p>Asimismo, se expone que la pareja estaba divorciada pero no se entra en más detalle para no crear ideas erróneas;</p>	<p>En este caso, además de que no se contemplan imágenes de la víctima que no respeten su dignidad; cumpliendo con el punto 4 del Manual.</p> <p>También se exponen imágenes del agresor, ya que se puede ver una pequeña foto de prensa en la que se ve su cara. Si bien es cierto que se presenta poco tiempo y solo es una, pero se cumpliría el punto 3 del Manual al exponerlo.</p>	<p>Aparece el testimonio de la hija de la víctima, Raquel Orantes, el cual tiene consciencia de la trascendencia de la información y es relevante; cumpliendo con el punto 6 del Manual.</p> <p>Por otro lado, aparece Ana Bella Estévez y el ex delegado del Gobierno para la Violencia de Género, Miguel Lorente, promoviendo campañas de información, prevención y ayuda, y mostrando la información que rodea el caso; cumpliendo por tanto el punto 10 del Manual.</p>

cumpliendo por tanto el punto 5 del Manual.		Por no decir que se hace hincapié en que este caso fue “el Germen de la Ley 2004 para proteger a las víctimas”.
---	--	---

El análisis cuantitativo muestra una diferencia significativa en la cobertura televisiva de TVE en 1997 y 2022 sobre el caso de Ana Orantes. En 1997, la cobertura se centró en el suceso, mostrando imágenes de la víctima y utilizando un tono sensacionalista que dirigía la atención al morbo del feminicidio. No se expusieron imágenes del agresor y se banalizó el motivo del asesinato, incumpliendo múltiples puntos del Manual de RTVE. En contraste, en 2022, la cobertura del 25 aniversario del asesinato de Ana Orantes fue más breve y se abordó desde una perspectiva informativa y empática. Se utilizó un tono objetivo, enfocando el caso como un ejemplo de violencia de género y destacando su relevancia histórica.

Desde un punto de vista cualitativo, el lenguaje utilizado en 1997 fue insensible y sensacionalista, con afirmaciones que podían banalizar la violencia y generar empatía con el agresor. Las imágenes mostraban de manera explícita detalles escabrosos y violaban la dignidad de la víctima, incumpliendo varios puntos del Manual de RTVE.

En cambio, la cobertura de 2022 utilizó un lenguaje cuidadoso y respetuoso, evitando detalles morbosos y cumpliendo con las normativas del Manual. Se mostró una imagen del agresor y se incluyeron testimonios relevantes y conscientes de la trascendencia informativa, promoviendo campañas de prevención y ayuda. Además, se subrayó la importancia del caso en el desarrollo de la Ley 2004 para proteger a las víctimas de violencia de género, evidenciando un enfoque más responsable y educativo.

### **6.1.3. Impacto en la sociedad:**

Este hecho, comprendido como un “descubrimiento mediático”, señaló directamente la responsabilidad en la actuación de los medios (Zurbano, 2018). Ana representaba a todas las mujeres de una generación que naturalizó los golpes

y los insultos. Aquel acontecimiento supuso un cisma: ya fuera porque se encontraron de bruces con los posibles efectos de su actuación, ya fuera porque se trató de una “víctima descubierta” o “creada” por ellos mismos (Menéndez, I., 2010, p.43) o porque el movimiento feminista había sentado las bases para la concienciación... Aquella muerte marcó un antes y un después en la cobertura mediática de estas violencias.

Fuese la causa que fuese, este delito (aunque en ese momento no lo fuese) supuso un punto de inflexión para la sociedad española ya que el asesinato destapó el problema de la violencia de género en los medios de comunicación, que pasaron de denominarlos "crímenes pasionales" a "un grave problema para la sociedad".

El estudio *Mujer, Violencia y Medios de comunicación*, publicado por RTVE en 2002, relata que el testimonio de Ana Orantes consiguió que una amplia capa de la sociedad cobrara conciencia de la amplitud y gravedad de un problema que había permanecido en muchos casos oculto, mantenido en secreto por las propias víctimas.

De ser un asunto privado pasó a reivindicarse como problema público y a exigirse medidas para su erradicación. Del crimen pasional se pasó a los malos tratos y a la violencia doméstica y, con la L.O. 1/2004, a la violencia de género y a la violencia machista. Empezaron, en una transformación nada inmediata, los recuentos estadísticos, los seguimientos de los casos, la consulta a fuentes expertas y los amplios reportajes en los días de las conmemoraciones (Zurbano, 2018).

Este fue, sin duda, el primer caso que se caracterizó por una amplia difusión y el cual fue el germen de la Ley de Violencia de Género del año 2004. A partir de ella, se puso en marcha la maquinaria judicial y política para poner freno a esa violencia que ni siquiera tuvo nombre hasta la Ley Integral de 2004. Pero, desgraciadamente en España hemos sido testigos de otros muchos casos de violencia machista.

## **6.2. Marta del Castillo (2009)**

### **6.2.1. Descripción del caso:**

El 24 de enero de 2009, dos años después del anterior caso, una joven de quince años llamada Marta del Castillo desaparecía en Sevilla. Un caso que desató una enorme reacción social y que ocupó horas y horas en los informativos de televisión.

El que fue su novio, Miguel Carcaño, autor confeso del crimen tras muchos cambios de versión, cumple condena en la prisión de Herrera de la Mancha en Ciudad Real. Junto a él hubo también dos acusados, Francisco Javier Delgado -hermano de Miguel- y un amigo de ambos llamado Javier García Marín, alias "El Cuco", también fueron detenidos por su implicación en el asesinato y desaparición de la joven sevillana. Sin embargo, estos últimos se encuentran en libertad.

Si algo ha caracterizado este caso es que a lo largo de estos 15 años Miguel Carcaño ha dado hasta siete versiones diferentes sobre cómo sucedió el crimen, sobre quiénes participaron en los hechos y sobre dónde podría estar el cadáver de Marta del Castillo.

El caso de Marta del Castillo tiene todavía muchas incógnitas por resolver, no se sabe a ciencia cierta cómo fue asesinada, pero la principal incógnita es el paradero de su cadáver, que es por lo que la familia de la joven sigue peleando.

### **6.2.2. Cobertura mediática televisiva:**

El Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) elaboró un informe general sobre el tratamiento informativo del caso en sus primeras semanas. En él, el Consejo denunció la "espectacularización" y el escaso rigor de ciertos medios audiovisuales. Además, criticó también que casi todos los medios vulnerasen los "principios y códigos éticos al recurrir a la implicación emocional del espectador, al alargamiento innecesario de la información, a la difusión de rumores y a un uso abusivo de elementos dolorosos".

También expuso que las cadenas de televisión Telecinco, Cuatro y Antena 3 ignoraron dichas recomendaciones aprobadas "mediante prácticas contrarias a la ética periodística y faltas de rigor informativo" y, en un caso, "vulnerando los derechos" de una menor de edad envuelta en el proceso. Asimismo el Consejo señaló que los programas analizados difundían como datos o información "meros rumores y juicios de valor".

En total, el Consejo contabilizó 2.836 escenas de duelo, violencia, imágenes de la víctima, de los acusados y de testimonios circunstanciales, y señaló especialmente a Telecinco por difundir diversas entrevistas realizadas a una adolescente de 14 años relacionada con uno de los imputados.

Para analizar la cobertura televisiva de este caso hemos contrastado dos informativos de TVE: uno de 2011, 2 años después de la desaparición; y otro en 2024, 15 años después del feminicidio.

Cuantitativamente (análisis formal)				
Fecha y hora	Canal y programa	Duración de la cobertura	Enfoque temático	Tono utilizado
24 de enero de 2011	TVE, informativos	Esta cadena cubrió el segundo aniversario de la desaparición de Marta, durante 1'21" en los informativos.  Además, la fecha coincidía con el comienzo del juicio contra 'el Cuco', el único	Se relata el caso de una manera fría y centrándose más en la 'trama', como un suceso, que en el hecho de que es un feminicidio.	Se utiliza un tono con toque sensacionalista, ya que el caso se enfoca desde un punto de vista morboso, para ganar audiencia más que para dar información sobre tragedias como esta.

		menor implicado en el caso.		
24 de enero de 2024	TVE, programa 24h	Esta cadena cubrió el 15 aniversario de la desaparición de Marta, durante 2' en el programa 24h.	Se relata el caso centrándose en los hechos y respetando a la víctima, sin sensacionalismos, tal y como exponemos a continuación.  Sin embargo, durante toda la información no se indica que es un caso de Violencia de Género, lo cual no debería ser así al estar en 2024.	Se utiliza un tono objetivo ya que se tocan casi todos los puntos necesarios y de la manera más cercana a la correcta.

Cualitativamente		
Lenguaje utilizado	Imágenes y símbolos	Dinámica de interacciones entre los participantes del programa
En el informativo de 2011, en ningún momento reflejan o exponen que es un caso de Violencia de Género.	Durante esta cobertura hay imágenes tanto de los agresores como de la víctima.  Podemos ver recursos de los memoriales hacía Marta, de los	No aparece ningún testimonio de los padres, como en 2012, ni de policías o entorno.

<p>Durante este, se cuenta cómo presuntamente asesinaron a Marta, detallando los hechos de una manera escabrosa, lo que incumple el punto 4 del Manual y solo da espectáculo, más que información.</p> <p>Se utilizan frases como: “un beso negado a Miguel lo desencadenó todo”, para explicar el ‘motivo’ del asesinato, banalizando a la víctima e incumpliendo el punto 8 del Manual.</p> <p>Siguiendo la misma línea, se indica que Marta había tenido una relación con Miguel y que tenían que hablar cosas, dando a entender que es uno de los motivos e incumpliendo el punto 5 del Manual, pues al exponer que había problemas se piensa que es por eso.</p> <p>Además, en el VTR aparece un presentador que relata cómo la</p>	<p>papeles de su búsqueda y fotos y videos de ella. Así como podemos ver imágenes de la detención de los agresores e implicados, y recursos de la policía.</p> <p>Sin embargo, no se define como son los agresores y su manera de actuar para poder ayudar a futuras víctimas, incumpliendo así el punto 2 del Manual.</p> <p>Remarcar la parte del VTR en la que sale el presentador, tal y como he nombrado anteriormente. Considero que en esta no se respeta la dignidad de la víctima, incumpliendo el punto 4 del Manual.</p> <p>Tampoco se evita la reconstrucción de los hechos o los detalles escabrosos, ya que se ha desplazado hasta el posible lugar para dar la información de manera sensacionalista, por lo que se incumple el punto 4 y 7 del Manual.</p>	
--	--	--

<p>mataron y de dónde la arrojaron supuestamente; por lo que deja de haber un lenguaje informativo y se centra la atención en otras zonas, incumpliendo el punto 7 del Manual.</p>		
<p>En el informativo de 2024, se evita la reconstrucción de los hechos abundando en detalles escabrosos, sin contar las diferentes versiones del asesinato, cumpliendo con el punto 4 del Manual.</p> <p>No se indica el motivo por el que Miguel y Marta quedaron a hablar, dejando así de lado los problemas que estos pudiesen tener e indicando que eran “amigos”, y cumpliendo el punto 5 del Manual al conseguir evitar que se piensen cosas fuera de contexto.</p> <p>Se evitan en todo momento adjetivos y frases que banalizan a la víctima o diesen</p>	<p>Durante esta cobertura hay recursos de los agresores, tanto videos de las detenciones como imágenes de sus caras, cumpliendo así con el punto 3 del Manual ayudando y previniendo a futuras víctimas.</p> <p>También podemos ver recursos de los memoriales de Marta y videos de hemeroteca de ella. Siempre mostrándolos sin estereotipos o exponiéndola de manera inferior, cumpliendo así con el punto 1 del Manual.</p> <p>No obstante, se exponen recursos de la policía y de los lugares en los que se realizó la búsqueda de su cuerpo, exponiendo el nombre de alguno de ellos. Bajo mi punto de vista considero que hay datos que son innecesarios y que generan espectáculo,</p>	<p>Aparecen clips de los juicios, de manera breve y concisa, en los que no se explica con claridad de quién es el juicio, o quién de los acusados está hablando, pero en los cuales se define como son los maltratadores, cumpliendo el punto 3 del Manual.</p> <p>Por otro lado, se contempla el testimonio de sus padres de la hemeroteca, así como del padre en la actualidad pidiendo que sigan buscando el cuerpo de su hija; cumpliendo así con el punto 6 del Manual al exponer testimonios informativos y conscientes de su trascendencia.</p>

<p>comprensión a los actos del maltratador, cumpliendo con el punto 8 del Manual.</p> <p>Además, se evitan fórmulas como “un caso más” evitando un efecto narcotizante, aunque sería necesario que se remarcasen los aspectos que se podrían haber evitado, para cumplir así con el punto 9 del Manual.</p>	<p>incumpliendo de cierto modo el punto 7 del Manual.</p> <p>Así mismo, tal y como explicaremos a continuación, se cuenta con los testimonios de los padres</p> <p>Faltarían imágenes que promoviesen campañas de información y prevención sobre Violencia de Género, puesto que al ser una cobertura de 2024 esta información debería ser esencial.</p>	
---	--	--

El análisis cuantitativo revela que la cobertura de TVE sobre la desaparición de Marta en 2011 y 2024 presenta diferencias significativas. En 2011, la cobertura se centró en la trama del suceso con un enfoque sensacionalista que buscaba captar la audiencia más que informar sobre la tragedia como un feminicidio. En contraste, en 2024, la cobertura se centró en los hechos con un tono objetivo y respetuoso hacia la víctima. Sin embargo, a pesar de la mejora en el tono y enfoque, no se mencionó que se trataba de un caso de Violencia de Género, lo cual es un aspecto importante que debería haberse incluido dada la evolución en la conciencia social y mediática sobre el tema.

Desde un punto de vista cualitativo, en 2011, se utilizó un lenguaje sensacionalista y se detallaron los hechos de manera escabrosa, incumpliendo varios puntos del Manual de RTVE, como la dignidad de la víctima y la banalización del asesinato. Se presentaron imágenes tanto de la víctima como de los agresores sin proporcionar un contexto adecuado que ayudara a prevenir futuros casos. En contraste, en 2024, se evitó la reconstrucción morbosa de los hechos y se empleó un lenguaje respetuoso, cumpliendo con los puntos del

Manual que protegen la dignidad de la víctima y evitan banalizar su muerte. Además, se incluyeron imágenes y testimonios relevantes que cumplieron con las normativas del Manual, aunque se podría haber mejorado al incluir campañas de prevención de la Violencia de Género.

### **6.2.3. Diferencias con casos declarados VdG:**

“Marta del Castillo forma parte de una larga lista de casos de desapariciones de mujeres y feminicidios que en su día no fueron tratados ni mediática ni socialmente como víctimas de Violencia de Género, simplemente fueron sucesos. Junto a ella se encuentra también la novia del llamado "rey del cachopo", las niñas de Alcasser o Rocío Wanninkhof. El asesinato tras un intento de agresión sexual de Diana Quer en 2017, amplificó la reclamación por parte del feminismo de entender el concepto más allá de la pareja o expareja” (Borraz, 2022).

Y es que, a principios del 2022, el *Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género* propuso reformar la Ley Orgánica de 2004 para que violaciones y asesinatos de este tipo sean tratados como delitos de violencia machista para ser así resueltos por juzgados especializados.

Anteriormente, la Ley Orgánica de 2004 de *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* sólo consideraba casos de violencia hacia la mujer cuando el agresor era pareja o expareja de la víctima. A partir de esa reforma, el Ministerio de Igualdad incluyó como víctimas de este tipo de violencia a aquellas mujeres que son agredidas sexualmente antes de ser asesinadas por un desconocido (casos como Laura Luelmo o Diana Quer), así como los hijos menores de edad asesinados por su padre (como los casos de Anna y Olivia en Tenerife o Ruth y José en Córdoba).

“Con estas nuevas estadísticas, España se convirtió en el primer país europeo en incluir otras formas de feminicidios. Con ello cumple así tanto con el Convenio de Estambul como con el Pacto de Estado contra la violencia de género firmado en 2017” (López Galán, 2022).

### **6.3. Diana Quer (2016)**

#### **6.3.1. Descripción del caso:**

La madrileña acababa de cumplir 18 años cuando la madrugada del 22 de agosto de 2016 desapareció en el camino de regreso al adosado que su familia tenía en A Pobra do Caramiñal, un pueblo costero de A Coruña, donde la joven disfrutaba con su madre y su hermana Valeria de su último verano.

Durante 500 días la desaparición de Diana Quer fue un angustioso misterio con un único testigo. El caso dió un vuelco un año y cuatro meses después con el arresto y confesión de José Enrique Abuín, alias 'el Chicle', quién llevó a la policía hasta el lugar del cuerpo. El cadáver de la víctima, de 18 años, fue hallado sumergido en el interior de un pozo en una nave industrial de la parroquia de Asados.

Inicialmente, la Benemérita llegó a investigar a 200 sospechosos, entre ellos el único acusado. A pesar de no ser arrestado en un primer momento, la Guardia Civil nunca dejó de seguirle la pista.

Cuando El Chicle tuvo la certeza de que su mujer quedaba en libertad, confesó el crimen -dijo que había atropellado a la joven accidentalmente y, luego, ocultó su cadáver- y acabó conduciendo a la Guardia Civil hasta el lugar donde se encontraba el cuerpo de Diana.

Sin embargo, el testimonio del equipo de buzos que participó en la extracción del cuerpo de la joven en el pozo fue crucial. El coordinador explicó durante la sexta sesión del juicio que Quer antes de morir sintió "pánico y dolor". Es por ello que, a ojos de los expertos, "algo espantoso" tuvo que ocurrirle a la chica antes de morir, en función de la posición que presentaba el cuerpo.

Finalmente, en 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia condenó a Enrique Abuín a la prisión permanente revisable por los delitos de detención ilegal, asesinato y agresión sexual de la joven Diana Quer. La sentencia también imponía al Chicle la prohibición de aproximarse a los padres y a la hermana de la

víctima, a sus domicilios, lugar de trabajo o cualquier lugar en el que se encuentren, a una distancia inferior a mil metros.

La sentencia condenatoria decretada por el TSJG, de acuerdo con el veredicto del jurado popular y de la Audiencia Provincial de A Coruña, determinó que el acusado fue culpable de un delito de asesinato con alevosía que este cometió para ocultar lo que se consideró que fue el verdadero móvil del crimen, un delito contra la libertad sexual de la víctima.

No obstante, una de las complicaciones que surgieron durante el proceso judicial fue que no llegó a probarse que Abuín violara a Quer, aunque sí quedó claro que hubo intención sexual contra la joven debido a que, tal y como quedó demostrado, la desnudó cuando estaba maniatada y la agredió sexualmente mediante actos de contenido sexual "no determinados" que excluyen la penetración. Por ello, la sentencia deja reflejado que tales actos, "por mínimos que fueran" justifican la condena impuesta.

### 6.3.2. Cobertura mediática televisiva:

Para analizar la cobertura televisiva de este caso hemos contrastado dos informativos de TVE: uno en 2016, ocho días después de la desaparición de la joven madrileña; y otro en 2018, dos años después de la desaparición, cuando se encuentra el cuerpo de Diana.

Cuantitativamente (análisis formal)				
Fecha y hora	Canal y programa	Duración de la cobertura	Enfoque temático	Tono utilizado
30 de agosto de 2016	‘La mañana’ programa mañanero de TVE	Este programa cubrió durante 13’ la actualización de nuevos	Se trata el caso como un suceso, tratamiento correcto dado que no se sabía con exactitud qué había pasado y contemplaban una fuga	El tono no era correcto. Los presentadores del programa presentaban poca empatía y sensibilidad al tratar el tema, eran muy

		datos sobre la desaparición de Diana Quer.	voluntaria o que estuviese retenida. Esas eran las dos hipótesis que se podían ver en los rótulos del programa.	sensacionalistas. Se buscaba más el morbo de una historia con todos sus detalles, que el hecho de que una persona estuviese desaparecida.
2 de Enero de 2018	La mañana' programa mañanero de TVE	Este programa cubrió durante 57' el hallazgo del cuerpo de Diana Quer.	Se trata el caso como un suceso y como un debate, y no como Violencia de Género, dado que en 2018 aún no eran considerados VdG los casos en los que el agresor no era la pareja o expareja.  Se centra más la atención en la 'trama' del caso y en el morbo que en la verdadera importancia de los hechos, que fue el descubrimiento del cadáver de la desaparecida.  En plató se encuentran una serie de 'especialistas' junto a los presentadores, que analizan ciertos puntos del descubrimiento y del	El tono utilizado no era el apropiado. Los presentadores presentaban una actitud poco empática y muy alegre, cuando el registro de voz y tono, así como la actitud, debería ser el acorde a un hecho grave como el que se presentaba. Estos estaban continuamente sonriendo y con un tono frío y sin tacto.

		<p>caso, haciendo un recorrido de este con una pantalla interactiva, como si fuese un caso policiaco.</p> <p>Creo que tanto esto como el hecho de que haya 4 reporteros destinados en distintos puntos ‘estratégicos’ de los hechos (hospital forense, juzgados, casa familiar de Diana...), genera un ambiente sensacionalista y lejos de lo periodístico, ya que en vez de centrarse en lo puramente informativo se busca dar espectáculo, incumpliendo el punto 4 del Manual.</p>	
--	--	--	--

Cualitativamente		
Lenguaje utilizado	Imágenes y símbolos	Dinámica de interacciones entre los participantes del programa
En el programa de 2016 no se expone que el caso sea de Violencia de Género, ya que como he expuesto	Durante esta cobertura hay imágenes y vídeos de Diana, así como recursos policiales,	A lo largo del programa aparecen diversas conexiones y testimonios.  Por un lado aparece el testimonio del

<p>anteriormente, no se sabía qué había sucedido, habían pasado 8 días.</p> <p>Por otro lado, se utilizan frases que banalizan a la víctima, pues tal y como la presentadora expone al inicio del programa: “18 años, guapa y con muchísimas ganas de hacer cosas”; incumpliendo así el punto 8 del Manual, dado que esto da cierta comprensión al agresor o posible agresor.</p> <p>Además, se analiza el comportamiento de los padres de Diana y Diana en caso de que estuviese retenida, todo esto con una psicóloga. Información innecesaria y a la vez sensacionalista ya que la profesional había pasado por un duelo similar con un familiar y realmente se está llevando la atención a otras zonas y no a la información; incumpliendo así el punto 7 del Manual.</p>	<p>militares y del entorno; cumpliendo así con la otra parte del punto 4 del Manual.</p> <p>Asimismo, se exponen los mensajes que Diana les escribió a sus amigas la noche de la desaparición.</p>	<p>padre de Diana a los medios, a modo rueda de prensa, contando las novedades que le había dicho la Guardia Civil, donde descartaban suicidio y secuestro por dinero.</p> <p>Por otro lado, aparecía el testimonio del alcalde de A Pobra do Caramiñal, el pueblo donde veraneaba la desaparecida.</p> <p>Ambos testimonios cumplen con el punto 6 del Manual, ya que son conscientes de la trascendencia informativa y no lo hacen por querer cámara.</p> <p>Sin embargo, es importante remarcar aquí la conexión con la psicóloga, la cual hemos nombrado anteriormente. Se presentaba una información superflua y sensacionalista, ya que la profesional había atravesado una situación similar con un familiar; incumpliendo así el punto 6 del Manual.</p>
---	--	--

<p>En todo momento se indica que no buscan un cadáver, sino un indicio del paradero de la jóven. Y como esto, multitud de detalles escabrosos que buscaban más el espectáculo que la información; incumpliendo así una parte del punto 4 del Manual.</p>		
<p>El programa de 2018 comienza con los dos presentadores sonriendo y saludando a su compañera que no está, así como felicitando el año a los espectadores. Todo ello, seguido de la siguiente frase: "un año en el que arrancamos con el desenlace del caso de Diana Quer".</p> <p>Además, hablan en plató de la manera en la que el asesino la mató, todo ello como si fuese un puzzle, muy sensacionalista; incumpliendo así los puntos 4 y 7, ya que no se centran puramente en lo</p>	<p>Durante esta cobertura, hay videos y fotos de Diana, de la policía y los servicios de emergencia (bomberos, ambulancia...), así como del memorial de la víctima.</p> <p>Sin embargo, también hay videos del lugar del hallazgo, por fuera, y videos del cadáver tapado en varias ocasiones. De hecho, hay una periodista ubicada en el hospital donde le realizan la autopsia al cuerpo, y vuelven a grabar el cadáver tapado bajando</p>	<p>A lo largo del programa aparecen diversas conexiones y testimonios, además de los periodistas y especialistas de plató y los reporteros ubicados en ciertos puntos, tal y como hemos nombrado anteriormente.</p> <p>Por un lado, aparece el testimonio del alcalde del municipio donde se encontró el cuerpo de Diana, el cual expone que hay trabajo que hacer contra este tipo de violencia, cumpliendo así el punto 6 y el punto 10 del Manual, puesto que es un testimonio consciente de la trascendencia de la información, y a la vez se promueve una campaña de información y prevención.</p> <p>Y por otro lado, se llama al abogado del detenido vía telefónica, testimonio en mi opinión no necesario ya que da un cierto</p>

<p>informativo y se dan detalles escabrosos que son innecesarios y que no respetan la dignidad de la víctima.</p> <p>Si bien es cierto que se cuenta como actúa ‘El Chicle’ y se expone lo que decreta el juez; cumpliendo con el punto 3 del Manual.</p> <p>Resaltar el mal lenguaje utilizado en plató, donde en la entrevista telefónica al abogado del acusado, se planteó la siguiente pregunta: “¿por qué ‘El Chicle’ no dice que intentó violar a Diana Quer y que luego la estranguló?”, así como explican cómo se esta realizando la autopsia de la víctima, incumpliendo de nuevo el punto 7 y el punto 4 del Manual.</p>	<p>de la ambulancia y entrando al hospital. Creo que esto incumple en todos los ámbitos el punto 4 Manual, pues no se respeta la dignidad de la víctima y abundan los detalles escabrosos que dan espectáculo, que es lo único que se buscaba en esta cobertura.</p> <p>Resaltar también, que durante el inicio de la cobertura no se ponen imágenes del asesino donde se pueda apreciar su cara, solo aparecen vídeos policiales de él con la cara cubierta. Al final de las noticias, durante el minuto 40, si que aparecen fotos de él donde se le ve la cara pero con los ojos tapados con tiras, por lo que tampoco se le ve la cara al 100%.</p>	<p>respaldo, en televisión, al asesino y a su versión de los hechos; incumpliendo el punto 6 del Manual.</p>
---	--	--

El análisis cuantitativo revela diferencias importantes en la cobertura de TVE sobre el caso de Diana Quer en 2016 y 2018. En 2016, el programa "La mañana" dedicó 13 minutos a la actualización de nuevos datos sobre la desaparición, tratando el caso como un suceso sin certeza de los hechos, con hipótesis de fuga

voluntaria o retención. El tono utilizado fue sensacionalista, con poca empatía y un enfoque en el morbo de los detalles. En 2018, el mismo programa cubrió el hallazgo del cuerpo de Diana, enfocándose en la trama y el morbo del caso, más que en su gravedad como feminicidio. El tono fue inapropiado, con presentadores mostrando poca sensibilidad y tratando el asunto con una actitud alegre, buscando más el espectáculo que la información seria y respetuosa.

Cualitativamente, la cobertura de 2016 no mencionó la posibilidad de Violencia de Género y utilizó un lenguaje que banalizaba a la víctima. La inclusión de una psicóloga que había pasado por un duelo similar añadió un elemento sensacionalista innecesario, desviando la atención de la información relevante. Se presentaron imágenes y videos de Diana y recursos policiales, cumpliendo parcialmente con el Manual de RTVE. En 2018, la cobertura comenzó de manera inapropiada con los presentadores sonriendo y continuó con detalles escabrosos sobre el asesinato, incumpliendo los puntos del Manual relacionados con la dignidad de la víctima y el enfoque sensacionalista. Aunque se presentaron testimonios relevantes y algunas imágenes cumplieron con los requisitos del Manual, la inclusión de detalles innecesarios y el tratamiento del caso como un espectáculo socavaron la seriedad y el respeto que debía haberse mantenido.

### **6.3.3. Diferencias con casos declarados VdG:**

El crimen contra Diana Quer puso sobre la mesa el debate sobre si la prisión permanente revisable era realmente necesaria en España, una causa por la que su familia luchó fervientemente hasta que, finalmente, el perfil del Chicle quedó reflejado a ojos de la Justicia y de la opinión pública: un depredador sexual que asesinó a una joven para ocultar su depravado instinto.

En la legislación española no existía, todavía en ese momento, el concepto “feminicidio”, que en otros países ya se utilizaba para tipificar específicamente los crímenes con violencia contra las mujeres. Sin embargo, colectivos y juristas feministas pedían que se ampliase el concepto de violencia machista a todo tipo de crimen “misógino”.

Teresa Peramato Martín, Fiscal adscrita de la Sala contra la Violencia sobre la Mujer, describió en 2017 el feminicidio como “la muerte violenta de una mujer cometida por un hombre por el simple hecho de ser mujer”, independientemente de su ámbito y de la relación entre agresor y víctima. A pesar de que desde 2015 sí existía un agravante de género en algunos asesinatos, la Ley de Violencia de Género de 2004 sólo contemplaba a las asesinadas por su pareja o expareja. No incluía el tipo de feminicidio denominado “no familiar” (como el de Diana Quer).

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), afirmaba en 2022 que a su juicio, el "actual concepto cerrado" de violencia sobre la mujer es "insuficiente para estudiar y combatir con efectividad" esta lacra en "el sentido amplio que prevé" el Convenio de Estambul.

No obstante, tal y como hemos nombrado y expuesto a lo largo de este trabajo, en 2022 se reformó la Ley Orgánica 1/2004. En cuanto a la incorporación del término feminicidio en el Código Penal, antes se limitaba a remitirse a la inclusión del agravante de género “en todos los casos en los que resulte probado el elemento subjetivo de motivos machistas, o por razones de género, en los casos de agresión sexual y abuso sexual”, afirmaba Ángeles Carmona, presidenta del Órgano.

De esta manera también se cumplía el convenio de Estambul, ratificado por España. “Con ello se pretende visibilizar estas otras formas de violencia sobre la mujer y la consiguiente concienciación social sobre ello”, confirmaba en 2018 Carmona.

#### **6.4. Tatiana Beatriz y Abril (2023)**

##### **6.4.1. Descripción del caso:**

La noche del domingo 26 de noviembre de 2023, en Carabanchel, Madrid, la joven Tatiana Beatriz Ascoy y su pequeña hija Abril, de apenas 5 años, fueron asesinadas por Jhoel Antonio Salvatierra, expareja de la mujer y padre de la niña.

La víctima había denunciado con anterioridad a la que fue su pareja, y en septiembre del año 2020, después de que Jhoel Antonio la amenazara con cuchillos, Tatiana Beatriz fue incluida en VioGen (Sistema Integral de Protección de las Víctimas de Violencia de Género), un sistema de seguimiento de casos de violencia de género que depende de la Policía.

En una escala de riesgo en la que se contemplan cuatro grados, el caso de Tatiana Beatriz fue calificado como ‘alto’, el segundo más grave, con el apellido ‘de especial relevancia’ por la presencia de la menor.

Como informó entonces El País, junto a esta activación del sistema de protección policial, el Juzgado de Instrucción Número 4 de Torrejón de Ardoz, en el que se había tramitado la denuncia, estableció el 15 de septiembre de 2020 una orden de protección para Tatiana Beatriz y la prohibición para el acusado de comunicarse y aproximarse a la víctima a menos de 500 metros.

Sin embargo, apenas mes y medio más tarde, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 4 de Madrid desestimó las medidas anteriormente dictadas por el Juzgado de Instrucción de Torrejón. Según recogió El Mundo, en la vista de medidas cautelares se levantó la orden de alejamiento, citando a fuentes judiciales, por “no concurrir la situación objetiva de riesgo que exige la ley”. No obstante, pese a la decisión judicial de octubre de 2020, la Policía Municipal mantuvo el seguimiento policial del caso al menos hasta mayo de 2021.

El juicio no llegó hasta finales del año 2022, casi dos años más tarde de la denuncia de Tatiana Beatriz a su pareja por malos tratos. En este, Jhoel Antonio fue absuelto por el Juzgado de lo Penal número 37 de Madrid, ya que el asesino negó entonces los hechos, y su víctima, que fue asesinada alrededor de un año después de la sentencia absolutoria, declaró en el juicio no recordar bien lo sucedido.

Tatiana había decidido separarse de Anthony hacía dos meses y ya se lo había comunicado tanto a él como a su familia. Planeaba presentar la documentación para formalizar la separación esa semana y la pareja ya había acordado que Anthony se mudaría en diciembre. Sin embargo, el domingo por la noche, antes de que ocurriera el crimen, Anthony vio una marca en el cuello de Tatiana y le exigió explicaciones sobre quién se lo había hecho, incluso llegó a llamar por

teléfono a su suegra en Perú para informarle que su hija estaba viendo a otra persona. Esa misma noche, Anthony asesinó a su hija de cinco años y luego a su esposa.

La Justicia llegaba tarde para la denuncia de Tatiana Beatriz, de hecho no llegó. Dos años fueron demasiado tiempo, y aunque en el momento de su asesinato su expediente permanecía en el VioGen, este estaba ‘inactivo’.

En la vivienda encontraron a la menor de cinco años con heridas en el cuello, y al hombre, de 26 años, que presentaba también heridas de arma blanca, ya que habría intentado quitarse la vida después de herir mortalmente a la madre y la hija.

#### 6.4.2. Cobertura mediática televisiva:

Para analizar la cobertura televisiva de este caso hemos analizado un informativo de TVE del año 2023, dado que el caso solo se cubrió en una ocasión tras tener la información de lo sucedido al día siguiente.

Cuantitativamente (análisis formal)				
Fecha y hora	Canal y programa	Duración de la cobertura	Enfoque temático	Tono utilizado
27 de noviembre de 2023	Informativos de TVE	La cobertura de la noticia y la información que rodea el caso duro 4'32".  Si bien es cierto que en ese periodo de tiempo, durante 26" se cuenta el desenlace de otro caso de VdG, pero englobo todo porque posteriormente hay una campaña de prevención.	No se trata el caso como Violencia de Género en todo momento, ya que aún no tenían confirmado si el padre y pareja era el agresor o no.  Si que es cierto que la presentadora comienza el programa diciendo: “día negro para la violencia machista en nuestro país”, pero después indican todo el rato “supuesto agresor”, al no tener la sentencia verificada.	El tono y registro utilizado es correcto, no es sensacionalista sino que es informativo, cumpliendo así con el punto 7 del Manual.  Exponen los hechos de manera objetiva y sin detalles escabrosos.

Cualitativamente		
Lenguaje utilizado	Imágenes y símbolos	Dinámica de interacciones entre los participantes del programa
<p>En la cobertura del caso se evita la reconstrucción de detalles escabrosos, buscando evitar el espectáculo. Por ejemplo, se expone que tanto la madre como la hija presentaban heridas, unas mortales y otras de arma blanca, y se evitan palabras como “degollada”; cumpliendo así con el punto 4 del Manual.</p> <p>Es cierto que también se pueden ver palabras como “apuñalada”, pero por lo general se utiliza un lenguaje correcto salvo en un par de ocasiones.</p> <p>Por otro lado, en varias ocasiones se indica que la pareja tenía problemas y que la víctima había presentado una denuncia contra su agresor en 2020. Ahí estaríamos incumpliendo el punto 5 del Manual. Sin embargo, al hacer hincapié en que Tatiana contó con protección durante 1 mes y medio hasta que cambió su testimonio, la atención ya no se centra en el problema de la pareja sino en la sentencia y los cambios de esta y su protección. Por ello, se evita que la audiencia piense que un motivo de los hechos eran los ‘problemas’ que tenían y se cumpliría el punto 5.</p> <p>En ningún momento se indica o define cómo es el supuesto agresor por el hecho de que la</p>	<p>Durante la noticia podemos ver recursos de las ambulancias, policías y servicios de emergencia, así como del edificio donde sucedieron los hechos.</p> <p>No aparecen imágenes ni del supuesto agresor ni de las víctimas en ningún momento. Del ámbito familiar y del entorno solo aparece el padre de Tatiana y abuelo de la niña conmovido ante los medios.</p> <p>Es importante destacar que, tras exponer el proceso judicial que hubo entre la pareja y de la víctima previo al asesinato, aparece una imagen de la sentencia del Juzgado, respaldando así de manera visual la información aportada.</p> <p>Tras la noticia de Tatiana y Abril hay otra de VdG, dentro de los 4 minutos, y estas se cierran en el 2’54” con un breve VTR sobre lo que falla en la protección de las víctimas, ayudando e informando, por lo que se cumple el punto 10 del Manual.</p> <p>Además, tal y como recoge este punto 10, hay que contemplar la información que rodea al caso y el VTR se centra en que muchas veces las víctimas cambian el testimonio en el juicio, tal y como sucedió con Tatiana,</p>	<p>A lo largo de la noticia aparecen diversos testimonios.</p> <p>Por un lado hay testimonios conscientes de la trascendencia informativa como el guardia del samur dando información de los hechos, o la Ministra de Igualdad denunciando la “situación insostenible en una sociedad feminista”.</p> <p>Por otro lado, hay un testimonio del padre y abuelo de las víctimas, que incumple el punto 6 del Manual al no contar con un equilibrio de emociones y estar en pleno calor de los hechos, por lo que no es consciente de la trascendencia informativa y tiene un enfoque sensacionalista.</p>

información no está aún confirmada ni sentenciada.	y como esto se podría evitar.	
--	-------------------------------	--

### **6.4.3. Comparación con casos declarados VdG, tanto en la cobertura televisiva como en el tratamiento del caso de cara a la sociedad:**

En 2023, la cobertura televisiva de los casos de violencia de género (VG) mostró un cambio notable en comparación con años anteriores. Los medios se enfocaron más en las historias de las víctimas, humanizando sus experiencias y destacando sus voces, evitando el sensacionalismo y los detalles escabrosos. En lugar de presentar los hechos como meros sucesos, se optó por una narrativa más sobria y respetuosa.

Tras la reforma de la Ley en 2022, la sociedad y los medios se volvieron más conscientes de la importancia de abordar adecuadamente la violencia de género. Los medios adoptaron códigos deontológicos y pautas específicas para tratar estos casos, como se ha observado en las coberturas recientes. Aunque algunos casos reciben más atención mediática debido a la gravedad de los hechos o la magnitud de la cobertura, todos son igualmente importantes y dolorosos. Por ello, es crucial que la cobertura televisiva incluya campañas de información y prevención para ayudar a erradicar esta problemática o, al menos, mejorar la situación lo máximo posible.

## **7. Discusión y resultados**

### **7.1. Patrones y tendencias en la cobertura mediática**

#### **7.1.1. Evolución hacia una mayor sensibilidad y respeto:**

La cobertura mediática de los casos analizados, ha mostrado una clara evolución hacia un tratamiento más respetuoso y humano hacia las víctimas. Mientras que en años anteriores, como en 2011 y 2016, los casos se enfocaban de manera sensacionalista y con detalles escabrosos, en los últimos años, como en el caso de 2023, se observa un esfuerzo por presentar los hechos de manera sobria, evitando el morbo y humanizando a las víctimas, cumpliendo así con el manual de RTVE.

Este cambio sugiere una tendencia creciente en los medios hacia un enfoque más ético y consciente de la gravedad de la violencia de género.

#### **7.1.2. Influencia de reformas legales y códigos deontológicos:**

Las reformas legales, como la de 2022, han tenido un impacto significativo en la cobertura mediática de la Violencia de Género. Los medios han adoptado códigos deontológicos y pautas específicas para tratar estos casos, lo que ha llevado a una cobertura más informativa y menos sensacionalista. Este patrón se refleja en la manera en que se evita la reconstrucción de detalles escabrosos y se enfoca en la prevención y la información, cumpliendo con los puntos establecidos en los manuales de buenas prácticas, tal y como hemos nombrado anteriormente.

#### **7.1.3. Variación en el enfoque según la magnitud del caso y el periodo temporal:**

En casos altamente mediáticos, como el de Diana Quer en 2016 y 2018, la cobertura ha sido más extensa y con un mayor componente sensacionalista. Sin embargo, en coberturas más recientes, como en el caso de Tatiana y Abril en 2023, se observa una cobertura más breve y objetiva, centrada en la información esencial y en evitar detalles innecesarios. Esto indica una tendencia hacia un manejo más equilibrado y considerado de la información, aunque en el pasado primaba la audiencia.

#### **7.1.4. Importancia de las campañas de información y prevención:**

Un patrón destacado en la cobertura mediática reciente es la inclusión de campañas de información y prevención sobre la VdG. Estas campañas se han vuelto una parte integral de la cobertura, especialmente después de la exposición de un caso. Esto no solo ayuda a informar al público sobre la gravedad de la situación, sino que también promueve una mayor conciencia y medidas preventivas. Este enfoque educativo y cauteloso es una tendencia positiva que muestra un compromiso de los medios para contribuir a la erradicación de esta violencia.

## **7.2. Reflexiones sobre la percepción social de la VdG:**

La percepción social de la Violencia de Género ha experimentado un cambio significativo en los últimos años, influenciada en gran medida por la evolución en la cobertura mediática. Anteriormente, los medios de comunicación tendían a abordar estos casos de manera sensacionalista, enfocándose en aspectos morbosos y escabrosos que deshumanizaban a las víctimas y minimizaban la gravedad del problema. Esta representación contribuyó a una percepción social superficial y poco informada sobre este tipo de violencia, tratándola más como eventos trágicos aislados que como un fenómeno sistémico e importante a cualquier nivel social.

No obstante, en los últimos años, la prensa ha adoptado un enfoque más objetivo y amable en su cobertura. Ahora, los medios se esfuerzan por humanizar a las víctimas, presentar los hechos de manera imparcial y evitar detalles escabrosos. Este cambio muestra que la sociedad está más consciente de la gravedad de la Violencia de Género y de la necesidad de abordarla de manera más informada y empática. Las campañas de información y prevención en los medios han sido esenciales para educar al público y fomentar una mayor sensibilidad hacia este problema.

Esta evolución en la cobertura mediática no solo refleja, sino que también influye en la percepción social de la Violencia de Género. La sociedad está comenzando a reconocerla como una cuestión de derechos humanos y justicia social, y está exigiendo respuestas más efectivas de las instituciones. Por ello, se indica un progreso hacia una sociedad más justa y comprometida con la erradicación de este tipo de violencia y la protección de las víctimas.

## **8. Conclusiones**

A pesar de la mejora en la cobertura mediática de los casos de Violencia de Género, aún no se cumplen por completo las pautas establecidas en el Manual de RTVE, y estos descuidos tienen un impacto negativo en la calidad y el enfoque de las noticias.

Aunque los medios han adoptado un enfoque más respetuoso y sobrio, evitando detalles escabrosos y sensacionalistas, ciertos puntos cruciales del manual continúan siendo ignorados.

Por ejemplo, el modo en que se gestionan los testimonios y la cobertura de los aspectos judiciales a veces carece del equilibrio emocional y el respeto necesarios. Además, no siempre se transmiten las imágenes del agresor de manera adecuada, y es esencial recalcar que se trata de violencia de género siempre que el agresor tenga una sentencia firme. No seguir las pautas del Manual de RTVE de manera completa puede perpetuar enfoques y prácticas que no respetan la dignidad de las víctimas.

La percepción social de este tipo de violencia ha experimentado una mejoría significativa debido a la evolución en la cobertura mediática. Anteriormente, los medios de comunicación tendían a abordar estos casos con un enfoque morboso que deshumanizaba a las víctimas. En contraste, la cobertura reciente ha evidenciado una tendencia a humanizar a las víctimas y exponer los sucesos de manera objetiva. Este cambio ha propiciado una mayor conciencia social acerca de la gravedad de la Violencia de Género y ha propiciado una percepción más clara y empática. La inclusión de campañas de prevención en las noticias también ha sido fundamental para educar al público y fomentar una mayor sensibilidad hacia el problema.

La sociedad está comenzando a reconocer esta violencia como una cuestión de derechos humanos y justicia social, y requiere respuestas más eficaces por parte de los medios y las instituciones. En consecuencia, resulta imperativo que los medios de comunicación continúen optimizando sus estrategias para brindar una cobertura que no solo informe, sino también contribuya a erradicar la violencia de género y a proteger a las víctimas de manera efectiva.

El análisis realizado de la cobertura mediática en casos de VdG proporciona valiosas contribuciones al conocimiento en diversos aspectos. En primer lugar, se muestran patrones y tendencias en la forma en que los medios abordan estos temas, en contraste con los casos que son sucesos, destacando cambios en el tono, enfoque y calidad de la información a lo largo del tiempo. Este estudio permite comprender cómo la cobertura mediática puede influir en la percepción pública de la Violencia de Género y en la conciencia social acerca del tema. Asimismo, se identifican áreas en las que se puede mejorar la práctica periodística, tales como el incumplimiento inconsistente de pautas y estándares éticos establecidos en el Manual de RTVE. Este descubrimiento demuestra la importancia de una puesta en marcha más estricta de políticas y regulaciones por parte de los medios para asegurar una cobertura equilibrada, respetuosa y responsable de la Violencia de Género.

Este análisis detallado evidencia la imperiosa necesidad de una reflexión crítica acerca de la representación mediática de esta violencia y su impacto en la sociedad, resaltando que no son sucesos y tratándolos como tal. Se proporciona una base para la reflexión y debatir acerca de cómo los medios pueden mejorar su papel en la promoción de la igualdad de género, la prevención de la violencia y el apoyo a las víctimas.

A pesar de ello, se aprecia una falta de atención hacia ciertos aspectos esenciales de este tipo de violencia, tales como la prevención y la educación pública. A pesar de haber sido llevadas a cabo campañas de prevención en ciertas coberturas mediáticas, aún existe un espacio para profundizar en este tema y examinar cómo los medios pueden desempeñar un papel más activo en la promoción de la concienciación y la prevención de la violencia de género. Esto requiere realizar investigaciones futuras centradas en la eficacia de estas campañas y en la forma en que pueden ser mejoradas y ampliadas.

Por último, la carencia de atención a las necesidades y experiencias de las víctimas de violencia de género también representa una importante limitación en la cobertura mediática. Las próximas investigaciones podrían examinar cómo los medios pueden brindar mayor respaldo y visibilidad a las voces de las víctimas, así como examinar el impacto psicológico y emocional de la cobertura mediática en las personas afectadas.

En resumen, las contribuciones al conocimiento derivadas de este estudio pueden brindar futuras prácticas periodísticas y políticas dirigidas a abordar de manera más efectiva el problema de la Violencia de Género en los medios de comunicación y en la sociedad en general, con el objetivo de abordar de manera más efectiva el problema de la violencia de género en los medios de comunicación y en la sociedad en general.

## 9. Bibliografía

1. *(IV Conferencia Mundial Sobre La Mujer: Aprobación De La Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing 1995 Y Revisiones Posteriores - Delegación Del Gobierno Contra La Violencia De Género, n.d.)*
2. (S/f-a). *Boe.cs.Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Recuperado el 14 de abril de 2024, de <https://www.boe.es/busear/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
3. (S/f). Gob.es. Recuperado el 21 de mayo de 2024, de [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta2015/pdf/resumen\\_ejecutivo\\_macroencuesta\\_2019\\_def.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta2015/pdf/resumen_ejecutivo_macroencuesta_2019_def.pdf)
4. *5.1. Pautas comunes | Manual de Estilo de la Corporación RTVE*. (n.d.). Design Is Copyright 2010 - 2024 RTVE. <https://manualdeestilo.rtve.es/cuestiones-sensibles/5-1-pautas-comunes/>
5. *ACNUR - The UN Refugee Agency*. (s. f.). Violencia de género | ACNUR. ACNUR. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>
6. Bandrés, Elena (2011). “Propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género”. *IC Revista científica de información y comunicación*, n. 8, pp. 113-138. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/33324>
7. Bocio, A. I. N., y Hermoso, P. T.(s/f). *Calidad informativa y periodismo de sucesos. aproximación a la cobertura del caso asunta*. Idus.us.es. Recuperado el 13 de abril de 2024, de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/93595/cap%C3%ADtulo%206.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
8. *BOE-A-2004-2176 Acuerdo de 27 de enero de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del idioma y del Derecho civil especial o foral propio de determinadas Comunidades Autónomas*. (s. f.). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-2176>
9. Calero Martínez, José María y Ronda Iglesias, Javier. *Manual de periodismo judicial (2000)*. Ámbitos para la comunicación, 6. Grupo de Investigación en Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación
10. Carballido González, Paula (2007), “Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres”, *Revista de Pensament i*

- Anàlisi, (2009), núm. 7, págs. 221-240.  
<http://www.e-revistas.uji.es/index.php/recerca/article/view/187/172>
11. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011)*. (s.f). En Igualdad de Oportunidades de la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680462543>
  12. Corporación de Radiotelevisión Española. (2 enero de 2018). *Encontrado el cuerpo de Diana Quer*. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/la-manana/encontrado-cuerpo-diana-quer/4399086>
  13. Efe. (16 Octubre 2022). *El juicio de Marta del Castillo reabre el debate sobre la cobertura televisiva*. Público. <https://www.publico.es/actualidad/juicio-marta-del-castillo-reabre.html/amp>
  14. Escobar, S. (22 Agosto de 2021). *El caso Diana Quer: el crimen que reavivó el debate de la prisión permanente revisable*. Elconfidencial.com. [https://www.elconfidencial.com/sucesos/2021-08-22/claves-crimen-caso-diana-quer\\_2844915/](https://www.elconfidencial.com/sucesos/2021-08-22/claves-crimen-caso-diana-quer_2844915/)
  15. Europa Press. (s. f.). *Los delitos de violencia de género no son sucesos*. europapress.es. <https://www.europapress.es/epsocial/noticia-delitos-violencia-genero-no-son-sucesos-20100526174634.html>
  16. Giné, S. (3 Julio de 2020). *Periodismo de sucesos: qué es y cuáles son sus fuentes*. IE Periodismo y Comunicación. <https://ieperiodismo.com/periodismo-sucesos-que-es/>
  17. *La violencia de género debe ser considerada un delito en la UE, según el PE* | Noticias | Parlamento Europeo. (n.d.). <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20210910IPR11927/la-violencia-de-genero-debe-ser-considerada-un-delito-en-la-ue-segun-el-pe>
  18. *La violencia contra la mujer: definición* - Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. (s/f). Gob.es. Recuperado el 13 de abril de 2024, de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/definicion/home.htm>
  19. Lafuente, P. (2008). *La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación*. Revista Pueblos, 31, 49-52. [Fecha de consulta: 13 de abril de 2024] Disponible en: <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article868>
  20. López Díez, P. (2002). *La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación*. Mujer, violencia y medios de comunicación. Madrid: IORTV (RTVE) e Instituto de la Mujer.

21. López-Díez, Pilar (dir.) (2006). *Representación de la violencia de género en los informativos de TVE*. Madrid: IORTV, e Instituto de la Mujer. <https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/RepreViolenciaTD.pdf>
22. López-Díez, Pilar (2008). “Los medios y la representación de género: algunas propuestas para avanzar”. *Feminismo/s*, n.11, pp. 95-108. <https://doi.org/10.14198/fem.2008.11.06>
23. Morente, A. (24 Enero de 2024). *Los datos de un móvil, la última esperanza de la familia de Marta del Castillo 15 años después de su asesinato*. elDiario.es. [https://www.eldiario.es/sevilla/datos-movil-ultima-esperanza-familia-marta-castillo-15-anos-despues-asesinato\\_1\\_10859241.html](https://www.eldiario.es/sevilla/datos-movil-ultima-esperanza-familia-marta-castillo-15-anos-despues-asesinato_1_10859241.html)
24. Martínez-Rodríguez, Beatriz (2011). *El tratamiento de la violencia contra la mujer a la luz de los códigos deontológicos*. Tesis doctoral. Vigo: Universidad de Vigo. <http://www.investigobiblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/454>
25. Martínez-Rodríguez, Beatriz (2012). “Periodismo y responsabilidad social: el paradigma del tratamiento informativo de la violencia contra la mujer”. *Vivat academia*, v. 14, n. 119, pp. 58-70. <https://doi.org/10.15178/va.2012.119.58-70>
26. MENÉNDEZ, I. *Representación mediática de la violencia de género: análisis de la prensa balear (2004-2008)*. Palm : Edicions UIB, 2010.
27. Menéndez, M. (2011). *Representación mediática de la violencia de género*. Mallorca: Universitat de les Illes Balears.
28. Meyers, M. (1997). *News Coverage of Violence against Women: Engendering Blame*. <https://doi.org/10.4135/9781452243832>
29. Página 2 de 26. (n.d.). *Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de* [https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/NORMA\\_1\\_2019\\_CODIGO\\_ETICO\\_RTVE.pdf](https://www.rtve.es/contenidos/corporacion/NORMA_1_2019_CODIGO_ETICO_RTVE.pdf)
30. Remacha, B. (10 Marzo de 2018). *Por qué el asesinato de Diana Quer se juzga como homicidio y no como feminicidio*. elDiario.es. [https://www.eldiario.es/sociedad/asesinato-diana-quer-homicidio-feminicidio\\_1\\_2784222.a mp.html](https://www.eldiario.es/sociedad/asesinato-diana-quer-homicidio-feminicidio_1_2784222.a mp.html)
31. Rtve. (30 agosto de 2016). *La Mañana - Nuevos datos de la desaparición de Diana Quer Lopez* [Video]. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/la-manana/desaparicion-diana-quer-lopez/3706297/>
32. Rtve. (14 diciembre de 2017). *Así contó TVE el asesinato de Ana Orantes en diciembre de 1997* [Video]. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/telediario-1/asi-conto-tve-asesinato-ana-orantes-diciembre-1997/4371240/>

33. Rtve. (17 diciembre de 2022). *Ana Orantes: 25 años de un crimen que cambió la lucha contra la violencia machista* [Video]. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/telediario-fin-de-semana/ana-orantes-25-anos-crimen-cambio-lucha-contra-violencia-machista/6759237/>
34. Rtve. (24 enero de 2011). *Primer juicio, Marta del Castillo* [Video]. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/telediario-1/comienza-sevilla-juicio-contra-menor-acusado-del-asesinato-violacion-marta-del-castillo/996148/>
35. Rtve. (24 enero de 2024). *Marta del Castillo: 15 años de su desaparición* [Video]. RTVE.es. <https://www.rtve.es/play/videos/informativo-24h/marta-del-castillo-15-anos-su-desaparicion/15932261/>
36. RTVE Noticias. (27 noviembre de 2023). *MADRID: La VÍCTIMA DENUNCIÓ a su EXPAREJA hace 3 AÑOS pero fue ABSUELTO | RTVE* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=eGg4cIt1DjE>
37. Rtve, C. (n.d.). *GUÍA DE IGUALDAD*. Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de [https://extra.rtve.es/ugt/2020\\_guiaigualdadrtve.pdf](https://extra.rtve.es/ugt/2020_guiaigualdadrtve.pdf)
38. Rodríguez Cárcela, Rosa (2015), *Manual de Periodismo de Sucesos*. Colección Ámbitos para la Comunicación, 12. Ladecom/Grehcco.
39. Sevilla, E. (11 Noviembre de 2011). *Críticas por la cobertura del caso Marta del Castillo*. diariodenavarra.es. [https://www.diariodenavarra.es/noticias/mas\\_actualidad/television/criticas\\_por\\_cobertura\\_d\\_el\\_caso\\_marta\\_del\\_castillo\\_50876\\_1036.html](https://www.diariodenavarra.es/noticias/mas_actualidad/television/criticas_por_cobertura_d_el_caso_marta_del_castillo_50876_1036.html)
40. Valverde, C. (2008). *Tratamiento de la mujer en los medios*. Cuadernos de Comunicación, 2, 38-49.
41. Violencia de género. (s/f). *ACNUR; UNHCR*. Recuperado el 13 de abril de 2024, de <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>
42. Vives, C., Torrubiano, J., y Álvarez, C. (2009). *The effect of television news items on intimate partner violence murders*. The European Journal of Public Health, 19(6), 592-596.
43. Yébenes, J. (s.f.). *TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género*. Recuperado el 10 de Mayo de 2024, de <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/publicidadYMedios/recursos/guias/tratamientoVGmediosFAPE.pdf>

44. Zurbano-Berenguer, Belén (2018). “*Comunicación, periodismo y violencias contra las mujeres en España: Reflexiones en torno a un estado de la cuestión*”. *Revista observatorio*, v. 4, n. 2, pp. 80-117. <https://doi.org/10.20873/ufv.2447-4266.2018v4n2p80>